



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ACTUALIZACIÓN 2026

a) Contenido

● Contenido

1.	EXTRACTO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	5
1.1	SELLOS EDUCATIVOS.....	5
1.2	VISIÓN	5
1.3	MISIÓN.....	6
1.4	DEFINICIONES Y SENTIDOS INSTITUCIONALES	6
1.4.1	Principios y enfoques educativos.....	6
1.4.2	Valores y competencias específicas.....	7
1	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	8
1.1	Título I: GENERALIDADES	8
1.2	Título II: CALENDARIO ESCOLAR Y ASISTENCIA	9
1.3	Título III: DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL	10
1.4	Título IV: JORNADA DE CLASES.....	10
1.5	Título V: PUNTUALIDAD	11
1.6	TITULO VI: DEL SEGURO ESCOLAR	11
1.6.1	¿QUÉ ACCIDENTES CUBRE ESTE SEGURO?	11
1.6.2	BENEFICIOS QUE OTORGA EL SEGURO MÉDICOS.....	11
1.7	Título VII: PARTICIPACIÓN.....	12
1.8	Título VIII: DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR	12
1.8.1	ESTRUCTURA:	12
1.8.2	FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR	13
1.9	Título IX: NO DISCRIMINACIÓN	13
1.10	Título X: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	14
1.10.1	ESTUDIANTES.....	15
1.10.2	DEL APODERADO.	17
2.10.3	DE LOS DOCENTES.....	21
2.10.4	DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS.	22
2.10.5	DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.	22
2.10.6	DEL SOSTENEDOR.	23

2.11	TITULO XI: DISPOSICIONES PARA EL USO BUS ESCOLAR DE ACERCAMIENTO A LA ESCUELA PARTICULAR PRÓSPERO VILLAR BRAVO	24
2.12	Título XII: DE LA VIOLENCIA ESCOLAR Y/O ACOSO ESCOLAR. Incluido el Ciberacoso o Cyberbullying.	24
2.12.1	Observación:	26
2.13	Título XIII: DE LAS FALTAS, SANCIONES Y APELACIONES	26
2.14	TITULO XIV: TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS	28
2.14.1	FALTAS LEVES.....	28
2.14.2	FALTAS GRAVES	29
2.14.3	FALTAS GRAVÍSIMAS	30
2.15	TÍTULO XV: DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EXTREMAS DE EXPULSIÓN Y NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE.	33
2.16	Título XVI: SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS	34
2.17	Título XVII: DE LOS ABUSOS SEXUALES	35
2.18	TITULO XVIII: DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE ACTUACION.....	36
2.18.1	PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A AGRESIONES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL	36
2.18.2	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	37
2.18.3	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	40
▪	Observación:	40
2.18.4	PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.....	42
2.18.5	PROCEDIMIENTO EN CASO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS, GIRAS DE ESTUDIO Y/O PASEOS.	43
2.18.6	PROCEDIMIENTO ACERCA EL RETIRO DE LOS ESTUDIANTES	44
2.18.7	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE NEGLIGENCIA PARENTAL O VULNERACIÓN DE DERECHOS.....	44
2.18.8	PROTOCOLO DE RETENCION Y APOYO A PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.....	49
2.18.9	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO O TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO.....	53
•	Indagación:.....	56
2.18.10	PROCEDIMIENTO DE PREVENCION Y ACTUACION FRENTE IDEACIÓN, PLANIFICACIÓN E INTENTO SUICIDA.	60

2.18.11	PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS Y NIÑAS TRANS.	63
2.18.12	PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL. (PROTOCOLO TEA).....	65
2.19	TITULO XIX: DE LOS ANEXOS	73
3	PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR AÑO 2026.....	80
•	OBJETIVO Y METAS ESTRATÉGICAS	81
•	OBJETIVOS Y METAS ANUALES.....	82
•	ACCIONES DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	84

1. EXTRACTO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

El Objetivo General de la Escuela Próspero Villar Bravo es mejorar los resultados de aprendizajes de los alumnos y alumnas, potenciando su desarrollo integral y valórico e instaurando una cultura que favorezca el desarrollo de mejores prácticas pedagógicas, junto con fortalecer el trabajo y participación activa con los padres y la familia.

1.1 SELLOS EDUCATIVOS

Nuestros sellos identitarios son:

- Una educación que privilegia la **educación integral**, con énfasis en las **relaciones interpersonales armónicas y equilibradas**, en un ambiente de respeto y tolerancia. Además, de potenciar habilidades deportivas, tecnológicas, artísticas, entre otras.
- Una **educación inclusiva** que se hace responsable de las **necesidades afectivas y de aprendizaje de los estudiantes**, poniendo a disposición de ellos los recursos que sean necesarios para lograr un cambio positivo de sus necesidades pedagógicas.
- Asegurar un **ambiente propicio para el aprendizaje** en términos de seguridad, condiciones ambientales, recursos educativos, tecnológicos, deportivos, infraestructura, transporte cómodo y seguro.
- **Integración y participación de la comunidad educativa** en el proceso.

1.2 VISIÓN

Deseamos que nuestros educandos egresados de Octavo Año Básico sean personas afectivas, respetuosas, deliberantes, críticas, autónomas, creativas, emprendedoras, y con una alta valoración del deporte y la vida sana, **CONCIENTES QUE SUS DESEOS, ESPERANZAS, SUEÑOS Y METAS SE ALCANZAN SÓLO CON VOLUNTAD, ESFUERZO, SACRIFICIO Y PERSEVERANCIA**, con algún grado de responsabilidad en sus decisiones; con conocimientos, habilidades y destrezas actualizadas que les permitan continuar estudios superiores de acuerdo a sus capacidades, esfuerzos y voluntad; que puedan enfrentar el futuro con las capacidades modernas que éste requiere. Todo ello debiéndose desarrollar en un ambiente físico, cómodo, socialmente agradable, que integre y respete la diversidad, acogedor, familiar y respetuoso, considerando los valores culturales y medioambientales de su entorno. Anhelamos desarrollar una educación integral, que acoge y se hace cargo de la diversidad, en un ambiente de respeto y de relaciones armónicas, con la participación y apoyo de la Comunidad Educativa. Así también que nuestro Colegio logre con posterioridad incorporar Enseñanza Media, y que se convierta en uno de los mejores establecimientos educacionales de la provincia, en relación a la calidad de enseñanza que imparta, a la calidad de aprendizaje de sus alumnos, como así también a las relaciones humanas entre los actores de esta comunidad educativa.

1.3 MISIÓN

Entregar a nuestros alumnos una educación integral, basada en los principios de calidad, igualdad, equidad, participación e inclusión; centrada en valores humanistas, pluralistas y democráticos, en un ambiente propicio y adecuado para el aprendizaje. En suma, nuestra tarea es formar alumnos autónomos, reflexivos, creativos, emprendedores, deliberantes y críticos, ESFORZADOS, CON VOLUNTAD DE SUPERACION PERMANENTE; respetuosos de su entorno familiar, social-cultural, medio ambiental y de los valores patrios, para que puedan continuar estudios superiores.

Nos comprometemos a mejorar permanentemente el nivel de aprendizaje de los alumnos a través de prácticas pedagógicas innovadoras y el apoyo tecnológico actualizado; producto de un constante perfeccionamiento docente y directivo, que permita un proceso de autoaprendizaje en el alumno o del aprender a aprender, de manera de incentivar el placer por el aprender de nuestros educandos, en un marco pedagógico holístico, de modo que nuestro Colegio se desarrolle y se convierta en un establecimiento educacional de primer nivel provincial, considerando siempre el apoyo de los padres, apoderados, comunidad y Ministerio de Educación.

1.4 DEFINICIONES Y SENTIDOS INSTITUCIONALES

1.4.1 Principios y enfoques educativos

Los directivos de la Escuela permanentemente monitorean el diseño del currículo e implementan el plan estratégico que permite mejorar la enseñanza y el aprendizaje en todos los contextos definidos en nuestro PEI. En este sentido los aspectos claves considerados son:

- Planificación de los procesos de enseñanza-aprendizaje en equipo desde las distintas asignaturas. La planificación conjunta del profesorado y la importancia de considerar metas comunes que son asumidas y compartidas por todos.
- Existencia de un compromiso con el aprendizaje de los alumnos, confiando en sus posibilidades y mostrando altas expectativas hacia ellos.
- Implicación de los docentes con los alumnos en el proceso de aprendizaje, con el objetivo de potenciar el desarrollo intelectual y humano. Una de las tareas prioritarias de nuestros profesores es la de analizar el contexto y las características de sus alumnos, para establecer con ellos los vínculos necesarios a través de sus intereses, problemas y dificultades.
- Asesoría permanente al equipo directivo, para fortalecer la gestión institucional.
- Actualización permanente del profesorado en metodologías, tecnología educativa, estrategias didácticas y en los contenidos, teniendo en cuenta la diversidad del alumnado.
- Incorporación permanente de procesos de seguimiento y evaluación de los resultados de aprendizajes de los estudiantes, para reformular las prácticas y tomar de decisiones pertinentes.
- Propuesta curricular que surge en el marco de mejorar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes, a través de un currículum participativo y pertinente, teniendo presente la efectividad, la innovación curricular, y la atención a la diversidad, acompañado de un proceso de evaluación sistemático y permanente, en concordancia con el Marco de la Buena Enseñanza y la Buena

Dirección. considera que la corriente holística es la más apropiada para guiar nuestro quehacer docente, ya que concibe al educado como una unidad integrada, constituido por una red compleja de interrelaciones, para quien debe ser más importante el uso inteligente y creativo de los recursos con que cuenta, por sobre el aprendizaje de teorías y modelos estáticos. Algunos de los principios en que se sustenta esta visión de educación son:

- La búsqueda del desarrollo humano
- Considerar a los estudiantes como personas
- Todas las experiencias pueden facilitar el aprendizaje
- La inteligencia se expresa por medio de diversos estilos y capacidades
- El aprendizaje es tanto un proceso interno de descubrimiento propio como una actividad cooperativa.
- Concebir el aprendizaje como “aprender a aprender”
- Integración y participación de la comunidad Educativa.

1.4.2 Valores y competencias específicas

Potenciar el gusto del saber por el saber: concebimos a nuestros estudiantes como una unidad integrada, en quienes potenciamos su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

Afectividad: Nos esforzamos en que nuestros estudiantes aprendan a establecer vínculos adecuados con sus pares y con los demás miembros de la comunidad escolar, favoreciendo así un auto concepto saludable, su autoestima, su aceptación personal y la seguridad en sí mismo.

Respeto y tolerancia: Buscamos que nuestros educandos aprendan a valorar a los demás, legitimando sus características propias, aceptando sus diferencias e individualidades.

Crítica constructiva: Buscamos que los estudiantes sean capaces de dar a conocer sus puntos de vista y puedan también aceptar los de los demás, buscando un cambio favorable que beneficie a todas y cada una de las personas involucradas, con respeto y sentido de colaboración.

Autonomía: Nos esforzamos en que nuestros alumnos aprendan a autorregular su conducta, decidiendo responsablemente su comportamiento en relación a los distintos ámbitos donde se desenvuelvan.

Responsabilidad: Generamos, en el trabajo cotidiano, distintas instancias para potenciar en los estudiantes la virtud de tomar decisiones de manera consciente y asumiendo las consecuencias de las mismas.

Creatividad: Fortalecemos en nuestros estudiantes su capacidad para generar nuevas ideas o conceptos, ya sea frente a la resolución de un problema o a partir de la necesidad de llegar a nuevas conclusiones.

Esfuerzo y perseverancia: Buscamos constantemente que nuestros alumnos sean perseverantes en la persecución de sus metas, que se motiven y esfuercen por potenciar día a día su propio proceso de aprendizaje y reconozcan a tiempo cuando requieran ayuda. En definitiva, inquirimos en forma permanente

que nuestros educandos internalicen los conceptos mancomunados de voluntad, esfuerzo, perseverancia, paciencia, esperanza y apoyo como único requisito para lograr sus metas.

Respeto al medio ambiente: Nos esforzamos para que nuestros educandos comprendan y sean conscientes de las consecuencias que tiene la gestión adecuada de nuestros recursos naturales y de los efectos inmediatos y positivos que podría tener su contribución.

Participación: Buscamos que nuestra comunidad educativa se involucre activa y permanentemente en las diversas instancias formativas (afectivas, intelectuales, recreativas, físicas, espirituales y valóricas).

1 MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Actualización diciembre 2025

1.1 Título I: GENERALIDADES

Artículo. 1º: Para una adecuada gestión de las acciones tendientes a materializar una adecuada articulación de las normativas e instrumentos relacionados con la comprensión y gestión del clima y la convivencia escolar, se elaborará anualmente un Plan de Gestión de Convivencia Escolar o Plan de Acción.

MEDIDAS	RESULTADOS ESPERADOS
1. Desarrollar clases atractivas, desafiantes, motivadoras que interesen a los estudiantes y los comprometa con su aprendizaje.	- Los alumnos participan motivados e interesados en aprender. - Mejorar la interrelación entre los alumnos con su Profesor. - Consolidar las relaciones interpersonales.
2. Contextualizar los contenidos y habilidades a desarrollar en trabajos grupales.	- Aprender a desarrollar el trabajo en equipo. - Promover la cooperación, solidaridad, honestidad, gratitud.
3. Socializar y consensuar potenciando el valor de la convivencia y actitud cívica.	- Ejercitar permanentemente la buena escucha y respuesta empática. - Los alumnos socializan conocimientos y experiencias puestas en común. - Se comunican y dialogan en respeto.
4. Conocer las características personales de los	Conocer los intereses y expectativas educativas de los estudiantes y sus familias.

estudiantes y sus familias respecto al factor educativo.	● Apoyar a los estudiantes y familias en la formulación de metas educativas. ● Ayudar a los estudiantes a profundizar en el conocimiento de sí mismo.
5. Orientar a través de los docentes, directivos y/o psicóloga u otros profesionales, al o los estudiantes que presenten conductas inadecuadas respecto a las relaciones interpersonales con los miembros de la comunidad educativa	● Que se revierta la conducta inadaptada del alumno. ● Que mejore las relaciones interpersonales con los miembros de la comunidad educativa. ● Continuar estudios en esta escuela.

Artículo. 2º: Dicho Plan de Gestión Escolar consistirá en una planificación de tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar los objetivos de la comunidad educativa.

Artículo. 3º: Para propender al mejoramiento de la convivencia escolar, el Establecimiento define principalmente las siguientes medidas pedagógicas, que serán aplicadas en la sala de clases por cada Profesor.

1.2 Título II: CALENDARIO ESCOLAR Y ASISTENCIA

Artículo 4º: Al inicio del año lectivo, se informará a la comunidad escolar el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo al calendario aprobado por el Ministerio de Educación. Las clases establecidas en dicho calendario serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia.

Luego de la información del calendario escolar y horarios establecidos los apoderados(as) y estudiantes, deberán cumplirlo sin necesidad de otras advertencias o informaciones.

Artículo 5º: El deber de asistir a clases diariamente implica que el estudiante se prepare debidamente para tal fin, que tenga consigo todos los útiles y materiales necesarios para su clase y que realice en forma oportuna las tareas que se le asignen.

Artículo 5º bis: Las inasistencias prolongadas o la asistencia irregular a clases sin justificación médica serán consideradas faltas graves, dado que podría constituir una vulneración de derechos del/la estudiante. En caso de tratarse de inasistencias con justificativo médico, éstos deberán ser presentados con un plazo máximo de 72 horas desde la fecha de emisión del mismo.

Artículo 6º: En caso de que un estudiante llegue enfermo o se enferme durante la jornada presencial, se comunicará de inmediato a su apoderado(a), para el retiro de clases. De tratarse de sospecha de contagio por Covid-19, será aislado(a) en una sala dispuesta para tales casos.

Artículo 7º: El retiro de estudiantes durante la jornada de clases presenciales sólo puede hacerlo el apoderado(a), registrado en la ficha de matrícula, o apoderado suplente.

Artículo 8º: El porcentaje mínimo de asistencia a clase para su promoción es de 85%. Todo estudiante que no cumpla con este porcentaje no podrá ser promovido al curso superior, salvo excepciones que serán analizadas en Consejo de Profesores y la determinación final será tomada por la Directora.

Artículo 9º: Como medida de protección hacia los estudiantes, ninguno de ellos podrá salir del Establecimiento luego de su ingreso.

1.3 Título III: DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 10º: Durante el año escolar 2026 el uso de uniforme escolar es obligatorio, como se describe a continuación:
a) DAMAS: Falda escocesa, blusa blanca (o polera del colegio), corbata institucional, chaleco del colegio, calzado negro (zapato) y calcetas de color gris. En invierno se acepta el uso de pantalones de tela azul marino de corte tradicional.

- La falda debe tener 6 cm como máximo sobre la rodilla.
- b) VARONES:** Pantalón de corte clásico de color gris, chaleco del colegio, camisa blanca o polera del colegio, calzado negro (zapato) y corbata institucional (color azul con rayas amarillas).
- c) UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:** Buzo y polera del establecimiento y zapatillas.
- d) PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA:** se establece únicamente el uso obligatorio de buzo institucional

SITUACIONES ESPECIALES O PARTICULARES DEBERÁN PLANTEARSE ANTE LA DIRECCIÓN DEL COLEGIO.

Durante el proceso de matrícula, se informará alternativa de tiendas que elaboren el uniforme.

- Artículo 11º:** En cuanto al uniforme y presentación personal, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:
- a. No usar tatuajes, pelo tinturado, piercing, maquillaje, esmalte de uñas, joyas llamativas ni de valor (el establecimiento no se hace responsable por su pérdida).
 - b. Los varones deberán usar pelo corto clásico o tradicional, sin cola, limpio y ordenado. De igual forma las niñas deben asistir con su cabello tomado. En caso de mantenerse largo, deben amarrarlo con coles azul, blanco o gris. Ambos sexos con el pelo de color natural.
 - c. Tanto los varones como las damas deben esmerarse por el cuidado de su higiene personal.

1.4 Título IV: JORNADA DE CLASES

Artículo 12º: Los horarios de cada jornada escolar son los siguientes:

CURSO	INICIO	TÉRMINO
PRE KINDER, KINDER, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º BÁSICO	8:30 hrs.	15:40 hrs. (lunes a jueves) 13:40 hrs. (viernes)

Artículo 13º: Todas las ausencias deberán ser justificadas por el apoderado o apoderado suplente, las que deberán ser registradas en el libro denominado Registro de Justificaciones de Inasistencias que se implementará anualmente.

Artículo 14°: En caso de ausencias por enfermedad, los certificados médicos y/o licencias médicas deben ser entregadas en secretaría o inspectoría el mismo día que el estudiante retome su jornada escolar.

Artículo 15°: En el caso de ausencia por otras razones, el apoderado(a) deberá dar aviso de la situación, quedando registrado en la hoja de vida del estudiante o en el libro de Registro de Justificaciones de Inasistencias.

Artículo 16°: Es de responsabilidad del apoderado(a) cautelar que su hijo(a) ponga al día sus materias y/o trabajos dados en su ausencia, durante los cinco días siguientes luego de su reingreso a clases.

Artículo 17°: Los apoderados que no cumplan con lo establecido en nuestro Reglamento de Convivencia, serán citados por el Profesor/a Jefe y/o de asignatura para establecer un compromiso escrito de apoyo y participación en el proceso de enseñanza aprendizaje.

1.5 Título V: PUNTUALIDAD

Artículo 18°: Los estudiantes tienen el deber de llegar puntualmente al Establecimiento y a cada una de sus clases y actividades escolares.

- Los atrasos serán registrados por la Inspectora en el libro de registro destinado para dicho fin.
- Al completar los tres atrasos, se informará a su Apoderado(a), para que tome conocimiento de la situación y pueda enmendarla.
- De persistir los atrasos con posterioridad al procedimiento definido en la letra precedente, se citará al apoderado(a) para que firme compromiso de apoyo a las responsabilidades del estudiante de nuestro establecimiento.
- No existirá adecuación de horario para aquellos niños, niñas y/o adolescentes que vivan distante del Establecimiento Educacional.

1.6 TITULO VI: DEL SEGURO ESCOLAR

Artículo 19°: El Seguro Escolar tiene por objeto proteger al estudiante que sufra una lesión o accidente a causa o con ocasión de sus actividades. Tienen derecho a él todos los estudiantes de establecimientos educacionales que cuenten con reconocimiento oficial por el Estado de Chile. Este seguro se concreta preferencialmente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien, requiera una prestación que sólo esté disponible en una institución de salud privada. Si una familia ha contratado un seguro privado igualmente puede recurrir al Seguro Escolar ya que es un seguro garantizado de carácter legal que opera en forma independiente de cualquier otra cobertura privada complementaria.

1.6.1 ¿QUÉ ACCIDENTES CUBRE ESTE SEGURO?

Artículo 20°: Los que ocurran con causa u ocasión de los estudios, excluyendo los períodos de vacaciones, los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre la habitación o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional.

1.6.2 BENEFICIOS QUE OTORGA EL SEGURO MÉDICOS

Artículo 21°: Las prestaciones serán otorgadas por el Sistema Nacional de Servicios de Salud, en forma gratuita al estudiante, hasta que éste alcance su curación completa o mientras subsistan las secuelas del accidente. Incluye: Atención

médica, quirúrgica y dental. Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante Medicamentos y productos farmacéuticos Prótesis y aparatos ortopédicos Rehabilitación física y reeducación profesional, y Gastos de Traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones

1.6.2.1 ECONÓMICOS

Artículo 22°: El seguro comprende el pago de una pensión de invalidez si a consecuencia de un accidente escolar perdiere el estudiante, a lo menos, un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el respectivo servicio de Salud. También considera una cuota mortuoria para quien se haya hecho cargo de los gastos de los funerales de quien fue víctima de un accidente escolar. Para hacer efectivos estos beneficios es necesario acudir al Instituto de Normalización Previsional. (INP)

1.6.2.2 EDUCACIONALES

Artículo 23°: Es muy importante que cuando un niño o niña haya sufrido un accidente que lo ha obligado a ausentarse por períodos prolongados, los establecimientos otorguen facilidades para su reinserción en la vida escolar. Los Directores están facultados para autorizar, en estos casos, asistencias anuales menores de las exigidas para la aprobación y promoción.

1.7 Título VII: PARTICIPACIÓN

Artículo 24°: Las instancias de participación de la Escuela Próspero Villar Bravo serán; el Centro de Alumnos, Consejo Escolar, Centro General de Padres y Apoderados, sub-centros de cada curso y Consejo General de Profesores. Estas organizaciones se registrarán por las normas que se emitan en relación con sus funciones y atribuciones.

Al respecto, se informa que el centro general de padres establece una cuota anual voluntaria mínima de \$10.000 por apoderado, tanto nuevos como antiguos, a pagar en el momento de matricular a sus pupilos.

1.8 Título VIII: DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

Artículo 25°: El Consejo Escolar es la instancia del establecimiento educacional que reúne a todos los actores de la comunidad educativa por intermedio de sus representantes, incorporando sus visiones en los distintos ámbitos de la gestión. El Consejo Escolar permite a directivos y sostenedores implementar una gestión participativa, informando, consultando e invitando a definir en conjunto las acciones, políticas internas, proyectos y planificaciones mediante un trabajo articulado con docentes, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes, promoviendo una vinculación más estrecha entre la familia y el quehacer educativo. Compuesto por miembros de todos los estamentos, quienes sesionan 4 veces al año con el fin de informar, estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa en el Proyecto Educativo del Establecimiento y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

Artículo 26°: El Consejo Escolar deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar. La dirección del establecimiento deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

1.8.1 ESTRUCTURA:

Artículo 27°: El Consejo Escolar estará conformado por:

- a) Directora o quien la subrogue.
- b) Sostenedor o un representante designado por éste.

- c) Jefe de la Unidad Técnico -pedagógica.
- d) Encargada de Convivencia Escolar.
- e) Docente elegido por los profesores.
- f) Representante de los asistentes de la educación
- g) Presidente del Centro de Padres y Apoderados
- h) Presidente del Centro de Alumnos

1.8.2 FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

Artículo 28°: Entre otros aspectos el Consejo Escolar se ocupa de:

- a) Conocer y analizar periódicamente los logros de aprendizaje de los alumnos.
- b) Monitorear y evaluar los resultados y metas, así como los proyectos de mejoramiento propuestos.
- c) Conocer y aprobar el informe escrito de la gestión educativa anual.
- d) Revisar y proponer modificaciones al PEI, al Reglamento Interno y a las actividades extracurriculares.
- e) Colaborar para que exista una buena comunicación de toda la información relevante de la gestión del establecimiento a la comunidad escolar.
- f) En nuestro establecimiento, el Consejo es un órgano informativo, consultivo y propositivo.
- g) En las sesiones que trate el Consejo escolar, para resguardar la privacidad de los miembros de la comunidad escolar, en especial de alumnos, no se abordarán casos particulares referidos a la convivencia escolar.

1.9 Título IX: NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 29°: En el entendido que se deben articular medidas para la Protección de carácter extraordinario que se da a grupos postergados por razones de sexo (LGBTIQ+), raza, lengua o religión y contribuir al logro de una adecuada integración social, la Escuela Próspero Villar Bravo establece las siguientes medidas para evitar la discriminación.

Artículo 30°: Nuestra Escuela no discrimina o cancela matrícula a una alumna que quede embarazada, tampoco prohíbe la asistencia a clases ni niega el derecho a licenciatura.

Artículo 30° bis: En estos casos, nuestra escuela contempla las siguientes medidas:

- a) La Dirección del Establecimiento Educacional otorgará las facilidades académicas necesarias para que las alumnas que acreditan la situación de embarazo o maternidad mediante el certificado médico respectivo, asistan regularmente al Servicio de Salud correspondiente para los controles pre-natales, post- parto y a los que requiera el lactante.
- b) La promoción de una alumna embarazada será según asistencia y consulta al Consejo de Profesores.
- c) Se permite cierta libertad en el vestuario de la alumna embarazada.
- d) Los padres tienen el deber de mantener información constante hacia el Establecimiento del estado de salud de la estudiante, para su protección.
- e) La estudiante y/o su familia deben informarse de las evaluaciones, trabajos o actividades del Establecimiento, y responder en el plazo estipulado por el o los docentes.

Artículo 31°: No se cancela ni niega matrícula a alumnos con VIH/SIDA.

- a) El Establecimiento otorgará todas las facilidades administrativas y académicas al alumno para el tratamiento de esta

enfermedad.

- b) En caso que los Padres y/o Apoderados acrediten mediante certificado médico la enfermedad, la cual justifica su asistencia irregular a clases, la Dirección, previo acuerdo del Consejo General de Profesores podrá autorizar su promoción con un porcentaje menor de asistencia
- c) El estudiante o su familia debe informarse de las evaluaciones, trabajos o actividades de la Unidad Educativa, y responder en el plazo estipulado por el docente.

Artículo 32°: No se niega ni cancela matrícula por la condición sexual del estudiante, el cual debe mantener un comportamiento adecuado, al igual que toda la unidad educativa, basado en los valores de respeto, honestidad, solidaridad y responsabilidad.

Artículo 33°: En el caso de que el estudiante no respete los valores establecidos por nuestra unidad educativa, o sea sorprendido en conductas promiscuas u obscenas, se contemplan las siguientes medidas:

- a) Diálogo formativo por parte de un adulto miembro de la unidad educativa: profesor(a) jefe, profesor(a) de asignatura, inspectoras, docentes y asistentes en general, con el estudiante respecto de su comportamiento.
- b) Entrevista con profesional psicóloga del Establecimiento, quien realizará evaluación y de ser necesario la derivación a entidades externas.
- c) Citación al Apoderado para informar sobre la reiteración del comportamiento del estudiante, y dar devolución de la evaluación profesional.
- d) Derivación a entidades externas.

Artículo 34°: Nuestra escuela no cuenta con Proyecto de Integración Escolar, por cuanto no dispone de las condiciones de infraestructura y carece de personal capacitado para atender estudiantes con Necesidades Educativas Permanentes o Transitorias que requieran de apoyos excepcionales para progresar en su trayectoria escolar.

Artículo 35°: Nuestro establecimiento no realiza diferencias con estudiantes de otro origen. Todos los estudiantes extranjeros o pertenecientes a una etnia pueden matricularse en el Establecimiento con los mismos derechos y deberes de los estudiantes chilenos.

Artículo 36°: La Escuela Próspero Villar Bravo es una institución laica, pero fomenta y promueve la doctrina católica a través de la asignatura de Religión.

Artículo 37°: En caso de que un estudiante y/ o apoderado/a profese un credo o religión distinta de la doctrina católica, se respetará como tal. Se dejará en claro que aun así el estudiante debe asistir y respetar las actividades que se realicen en la clase de religión. Por otro lado, en cuanto a las demás asignaturas del currículum, será posible realizar modificaciones de las actividades y/o evaluaciones que deban rendir los estudiantes, si éstas fueran consideradas contrarias a sus creencias religiosas, sólo cuando él o la docente a cargo así lo determine.

1.10 Título X: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 38°: Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a realizar sus actividades y desarrollarse en un ambiente de convivencia positiva donde exista un trato digno y respetuoso. En caso que dicho ambiente no se cumpla o

se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, a ser oídos y a solicitar que sus peticiones sean atendidas en resguardo de sus derechos. Correlativamente, los miembros de la comunidad educativa están obligados a aportar con sus acciones a la creación de un ambiente positivo y de buena convivencia institucional y a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de vulneración de derechos y transgresiones al presente Manual de Convivencia Escolar, a los valores y principios del Proyecto Educativo cometidas por cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y cooperar en el esclarecimiento de los hechos denunciados. Como consecuencia de lo expuesto, está prohibido y sujeto a las medidas correspondientes, todo acto de violencia en sus diversas manifestaciones, especialmente el acoso escolar. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de la Escuela, deberán informar oportunamente las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello de acuerdo al protocolo respectivo que forma parte del presente Manual.

1.10.1 ESTUDIANTES

Definición de Alumno(a) de la Escuela.

Artículo 39°: Es aquella o aquel que, habiéndose matriculado en el establecimiento para el año escolar vigente, cumple con los requisitos de permanencia y continuidad. Le serán aplicables todas las disposiciones del Proyecto Educativo Institucional, del presente Reglamento y sus Protocolos de Actuación y, del Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo 40°: La calidad de alumno regular para el año escolar en curso, se adquiere al momento de la matrícula.

De los derechos del estudiante.

Artículo 41°: El/la estudiante tiene **derecho** a:

- a. Ser respetado y valorado en su dignidad.
- b. Recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
- c. No ser discriminado arbitrariamente;
- d. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- e. Expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- f. A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo, transparente y acorde al Reglamento de Promoción y Evaluación del establecimiento;
- g. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- h. Expresarse a través de la organización estudiantil establecida al interior del establecimiento (centro de alumnos).
- i. A convivir en un ambiente sereno, tolerante, justo, respetuoso y solidario, propiciando el buen trabajo y las buenas relaciones humanas, regulado por el Manual de Convivencia Escolar.
- j. Ser acompañado educativamente en su proceso de desarrollo personal, facilitando el planteamiento de metas personales.
- k. Recibir las primeras atenciones de salud en caso de enfermedad o accidente escolar.

1.10.1.1 De los deberes del estudiante.

Artículo 42°: El estudiante tiene el **deber** de:

- a) Asistir regularmente a clases.

- b) Conocer, adherir, cumplir y respetar el PEI y el Reglamento Interno institucional, así como los Protocolos de actuación.
- c) Respetar y valorar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, evidenciando amabilidad, honestidad y empatía, para crecer, desarrollarse y contribuir a la vida en comunidad.
- d) Cumplir obligatoriamente con los compromisos académicos que adquiere en cada una de sus asignaturas, evidenciando responsabilidad, laboriosidad, autodisciplina y constancia, favoreciendo el normal desarrollo de las clases.
- e) Cuidar la infraestructura, el mobiliario y los recursos educativos existentes en la Escuela.
- f) Presentarse puntualmente a clases y/o a cualquier acto en representación del establecimiento al que sea convocada/o con el uniforme establecido para la ocasión.
- g) Respetar los horarios de entrada y salida de clases, horarios de recreo y toda rutina o actividad oficial organizada dentro y fuera del Establecimiento
- h) Participar responsablemente en todas las actividades programadas por la institución que requiera su presencia, sean estas de índole académica, deportiva o recreativa.
- i) Acoger las indicaciones y orientaciones recibidas de parte de los docentes, asistentes de la educación y directivos.
- j) Portar la agenda escolar diariamente, manteniendo informado a su apoderado a través de este medio sobre las fechas de evaluaciones, rendimiento, citas, entrevistas, amonestaciones, observaciones en hoja de vida, atrasos, ausencias sin justificar y otras informaciones institucionales.
- k) Manifestar actitudes de superación de sus faltas en pro de la buena convivencia.
- l) Asumir la responsabilidad de sus acciones, especialmente cuando éstas constituyan faltas al Manual de Convivencia Escolar e impliquen medidas disciplinarias, pedagógicas y/o reparatorias.
- m) Solicitar ayuda oportuna a un adulto responsable de la Comunidad Educativa para enfrentar problemáticas que la afecten a ella/él u otro miembro de la comunidad, sean estas de índole física, material y/o afectiva.
- n) Colaborar en mantener una buena convivencia escolar.
- o) Respetar las normas y procedimientos indicados en los protocolos de actuación, según el caso que corresponda.
- p) La alumna en estado de embarazo o maternidad tiene el deber de informar su estado de gravidez a su profesor/a jefe y a la Dirección del establecimiento, presentando un certificado médico que acredite su situación. El mismo deber tienen los padres, madres y apoderados de la alumna. La Escuela procederá según el protocolo estipulado en este Manual de Convivencia Escolar.

1.10.1.2 De las Prohibiciones a los/las estudiantes.

Artículo 43°: Por tratarse de acciones contrarias a nuestro Proyecto Educativo Institucional, a los buenos hábitos, salud, integridad física y/o psicológica de los miembros de nuestra comunidad, así como a los valores propios de la dignidad humana y a la seguridad general de todos, está prohibido:

- a) Traer o ingresar al establecimiento drogas lícitas e ilícitas, armas de cualquier tipo, pornografía, panfletos y en general cualquier elemento peligroso o que perjudique u obstaculice el correcto funcionamiento de la Escuela y/o de las actividades escolares.
- b) Retirarse del Colegio durante la jornada de clases sin la autorización expresa de su apoderado.
- c) Traer, comprar, vender y/o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos o drogas, incluyéndose el cigarrillo electrónico, dentro o fuera del establecimiento participando en actividades oficiales del colegio.
- d) El uso de celulares, tablets, dispositivos de reproducción y en general todo dispositivo electrónico no autorizado de acuerdo a lo descrito en este Manual Interno de Convivencia Escolar.

De encontrarse algún alumno/a portando equipos tecnológicos o cualquier elemento no autorizado por la Escuela, o usándolo durante las horas de clases, le será requisado por quien lo sorprenda y se le comunicará al padre, madre o apoderado, a través de llamada telefónica siendo devuelto al alumno(a) al final de la jornada escolar. Si esta falta se reitera, será el apoderado quien deba retirarlo.

- e) Se establece que no existirá responsabilidad de la Escuela, docentes o asistentes de la educación por la pérdida o destrucción de equipos tecnológicos o bienes personales de los alumnos, sin perjuicio de que, en los casos que se precisen, se investigue la responsabilidad de los alumnos o terceros en la pérdida o destrucción, de acuerdo a las normas dispuestas en este Reglamento, para el solo efecto de aplicar las medidas disciplinarias y reparatorias que correspondan, según la naturaleza del hecho de que se trate.
- f) Salir de la sala de clases antes del horario fijado para el recreo o el almuerzo. En caso de precisar, por razones de salud, ir al baño o salir, deberá informar su estado al profesor(a) jefe o de asignatura, quien excepcionalmente autorizará su salida.

1.10.2 DEL APODERADO.

Definición de Apoderado.

Artículo 44°: El Apoderado(a) es el primer educador de sus hijos, por lo que la escuela está obligada a exigirles un alto grado de compromiso y participación en el proceso enseñanza aprendizaje, por lo mismo la escuela mantiene diversos planes de acción orientados al desarrollo integral y apoyo de sus estudiantes. Dichos planes no tendrán éxito si no existe un compromiso real de los Apoderados(as).

Artículo 45°: Tendrá el título de Apoderado ante la Escuela, el padre, la madre, o tutor, que tengan hija/o(s) o pupila/o(s) en calidad de alumna/o(s) regular(es) del establecimiento.

Artículo 46°: El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado ante la Escuela podrá igualmente solicitar información tanto sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo/a y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno Institucional, sus protocolos de actuación y en general toda norma de funcionamiento institucional.

Artículo 47°: En caso que el padre o la madre tenga alguna restricción o medida decretada por algún Tribunal de la República con respecto a su hija/o, el apoderado que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar a la Escuela toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas en entrevista formal con la Encargada de Convivencia Escolar para ser archivado en carpeta del/ la alumno/a, informando de ello a la Dirección de la Escuela.

De los requisitos para ser Apoderado de la Escuela

Artículo 48°: Para ser apoderado de la Escuela, el adulto responsable del alumno/a deberá ser mayor de edad. La excepción a este requisito corresponderá cuando los padres del estudiante sean menores de edad.

Del Apoderado Suplente.

Artículo 49°: En el caso que el apoderado del estudiante sea un tercero (Abuelo, Hermano, Tío, Primo consanguíneo o por afinidad, Madrina o Padrino), éste podrá tener esta calidad, cuando alguna de las personas individualizadas en el punto anterior, se encuentre imposibilitado de serlo. Para ello, el padre, madre o tutor, que no pueda ejercer su rol de apoderado, podrá delegar por escrito dicha función, en alguno de los terceros señalados, en calidad de apoderado suplente. Para ello, el apoderado o el tercero, deberá acreditarlo, mediante declaración escrita presentada a la Dirección del Establecimiento,

debiendo justificar y acreditar la situación de imposibilidad, la que debe ser permanente, ya que es deber del padre, madre o tutor velar por la educación de su hijo/a, por lo que no puede excusar su responsabilidad ante la Escuela y endosar su responsabilidad a un tercero, si no existe causal que lo justifique.

Artículo 50°: Son causales:

- ❖ Permanencia prolongada fuera de la zona jurisdiccional, en la que se encuentra el colegio.
- ❖ Imposibilidad física de desplazamiento.
- ❖ Enfermedad grave.
- ❖ Fallecimiento.
- ❖ Por ser condenado y estar cumpliendo pena efectiva.
- ❖ Por tener orden de restricción de acercamiento al menor o algún otro miembro de la comunidad escolar.
- ❖ Por haber sido revocado el cuidado personal del NNA o entregado al otro padre o tercero.
- ❖ Término de la convivencia o vida en común.
- ❖ Por interdicción.

De la identificación del apoderado

Artículo 51°: Al momento de la formalización de la matrícula deberá indicarse, en la ficha dispuesta para ello, quién es el apoderado. Esta designación tendrá vigencia para el año escolar en curso, salvo que se le aplique alguna medida disciplinaria de convivencia escolar al apoderado o éste manifieste imposibilidad sobreviniente de ejecutar el cargo.

2.10.2.1 De los Derechos de los Padres, Madres y Apoderados .

Son derechos de los padres, madres y apoderados:

Artículo 52°: En virtud de haber elegido esta escuela a través de un compromiso voluntario, en reciprocidad, éste reconoce que en su calidad de Apoderado tiene derecho a:

- b) Recibir un trato respetuoso y cordial de parte de todo el personal de la institución.
- c) Que se respete a su Pupilo (a) como persona única, con características irrepetibles.
- d) Informarse del proceso de formación de sus hijos en la escuela, de manera continua o cuando la situación lo amerite.
- e) Conocer y participar en la construcción y ajustes del Proyecto Educativo Institucional.
- f) Conocer, por lo menos una vez en cada periodo semestral, los resultados de la formación integral de su(s) hijo(s).
- g) Ser atendido por Directivos o profesores dentro del horario dispuesto para tal efecto y solicitado previamente con el debido respeto.
- h) Elegir y ser elegido como miembro directivo en los Centros de Padres.
- i) Presentar respetuosamente reclamos o denuncias de manera formal y escrita sobre la evaluación, comportamiento, sanciones o trato recibidos por sus hijos.
- j) Participar en los organigramas directivos del gobierno escolar según estatutos.
- k) Justificar las ausencias de su hijo cada vez que corresponda.
- l) Presentar sus inquietudes y/o reclamos es un derecho que tiene todo Apoderado. En tal situación, debe hacerse formalmente por escrito con el debido respeto, acatando estrictamente los conductos regulares que en conformidad a su

estructura organizacional ofrece el establecimiento.

m) Ser informado, ser escuchado, participar y asociarse a cualquier instancia del proceso educativo de su hijo(a), aun cuando no tenga el cuidado personal de éste(a), a menos que exista una resolución judicial que así lo ordene.

2.10.2.2 De los Deberes y obligaciones de los Padres, Madres y Apoderados.

Artículo 53°: Son deberes y obligaciones de los padres, madres y apoderados.

- a. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Conocer, adherir, cumplir y promover el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, que contiene el Manual de Convivencia Escolar y sus protocolos de actuación, el Plan de Seguridad Escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción, los Planes y programas de estudio y toda norma de funcionamiento interno de la Escuela que sea comunicada a las familias.
- c. Compartir los propósitos y la orientación básica de Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- d. Apoyar el tipo de educación adoptada en el P.E.I
- e. Representar oficialmente a su hijo(a) y/o pupilo en calidad de apoderado, procurando la adecuada colaboración entre la familia y el establecimiento, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa.
- f. Integrarse y colaborar en acciones programadas por la Institución, por el Centro General, y Subcentro de Padres y Apoderados, asistiendo regularmente a reuniones citadas, siendo puntuales y retirándose cuando éstas concluyan por respeto a las personas que dirigen dichas reuniones.
- g. Si es nominado para un cargo representativo del Centro General de Padres y Apoderados o para un cargo del Subcentro de Padres y Apoderados, actuar responsablemente en la función asignada.
- h. Comprender y asumir la calidad de apoderado como misión personal y familiar frente al aprendizaje escolar y formativo de su hijo(a), apoyando el proceso educativo de su hijo/a o pupilo/a cumpliendo con el horario de entrada y salida puntual de/la estudiante, enviándolo(a) con sus tareas, uniforme y útiles y en general colaborando activamente en todas aquellas sugerencias y acuerdos adoptados con la Escuela.
- i. Procurar que los alumnos asistan diariamente al establecimiento tanto a actividades programáticas y extraprogramáticas. Cumpliendo por lo menos el 85% de asistencia requerida para ser promovido.
- j. Es deber de los Padres y/o Apoderados informar al Establecimiento de manera oportuna problemas de salud o personales que signifiquen la ausencia del alumno por periodos prolongados, según el procedimiento indicado por el establecimiento.
- k. Apoyar a la institución e interpretar las acciones formativas y/o sanciones como un intento de contribuir al desarrollo cognitivo, psicológico y social de su pupilo(a).
- l. Responder por la correcta presentación personal, modales y comportamiento de su hijo(a)
- m. Mantenerse informado sobre el rendimiento escolar y el comportamiento general de su pupilo(a), revisar diariamente la agenda escolar y firmar las comunicaciones y los documentos extendidos por el Establecimiento.
- n. Proporcionar a su pupilo(a) el material escolar requerido por los profesores, los departamentos de asignatura y por los talleres extraescolares, velando por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos dentro y fuera del colegio.
- o. Plantear sus inquietudes y sugerencias ante las personas e instancias que corresponda, conociendo y utilizando correctamente los canales de comunicación.
- p. No interrumpir a los profesores cuando estén desarrollando sus clases. Para ello, cada docente informará oportunamente su horario de atención, el que deberá ser respetado por los apoderados y alumnos, protegiendo los tiempos de descanso establecidos por Ley.
- q. Respetar el ejercicio de las competencias técnicas pedagógicas y administrativas del personal del Establecimiento.
- r. Manifestar tolerancia, comprensión y dominio propio en sus relaciones interpersonales.
- s. No cometer acciones que dañen la relación armónica al interior de la comunidad educativa, ya sea por redes sociales, medios de comunicación o presencialmente, responsabilizándose por los dichos expresados a través de esos canales y que afecten la honra de algún integrante de la Comunidad Educativa.

- t. Respetar a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, familiares o cualquier persona que se encuentre en las dependencias o en el entorno del establecimiento, quedando estrictamente prohibido cualquier acto de violencia ya sea física, verbal o a través de redes sociales.
- u. Informar a la Dirección o profesor(a) jefe sobre las situaciones que puedan estar afectando a sus hijos o que puedan contribuir al mejoramiento de sus procesos de aprendizajes.
- v. Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y el deterioro de libros, instrumentos, equipo e implementos de propiedad del establecimiento en lo que pudiera tener responsabilidad su pupilo individual o colectivamente.
- w. Participar en las reuniones de apoderados respetando el rol del profesor(a) jefe como líder de esos encuentros y aceptando las orientaciones allí entregadas.
- x. Matricular, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el colegio, a su hijo/a completando la ficha del alumno/a con datos fidedignos. Comunicar de inmediato nombre del apoderado titular y del suplente.
- y. Manifestar respeto, amabilidad, y tolerancia, tanto en reuniones de apoderados como en cualquier instancia grupal o de entrevista personal, convocada por el Establecimiento.
- z. Velar para que todo evento organizado en el grupo curso de apoderados no afecte la asistencia colectiva de las estudiantes a clases durante el año lectivo.
- aa. Velar para que toda iniciativa gestada en el grupo curso de apoderados promueva el bien común, la austeridad, la solidaridad, el respeto por la realidad de cada familia y los valores institucionales.
- bb. Respetar la determinación de la dirección del colegio respecto al cese de su rol de apoderado, como consecuencia de la aplicación de una medida disciplinaria en un proceso por incumplimiento de los deberes y/o prohibiciones planteados en este Manual.
- cc. Acoger las orientaciones y/o sugerencias emanadas del proceso de orientación, en caso de dificultades psicoafectivas del estudiante.
- dd. Mantener actualizados los datos de contacto: teléfonos, dirección, correo electrónico y comunicar oportunamente y por escrito cualquier cambio.
- ee. Entregar la información de salud, fidedigna y completa y aquellos datos familiares que sean importantes de conocer por la Escuela para otorgar el apoyo pedagógico y contención emocional necesaria al estudiante.

2.10.2.3 De las Prohibiciones de los Padres, Madres y Apoderados.

Artículo 54°: Todo padre, madre y Apoderado del colegio, ya sea titular o suplente, tenga o no la custodia personal del estudiante, tendrá las siguientes prohibiciones:

- a. Atentar contra la honra, dignidad e integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- b. Ingresar y/o permanecer en las dependencias de la Escuela sin justificación ni autorización para ello.
- c. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, drogas u otra sustancia estupefaciente dentro de las dependencias del colegio, en actos oficiales o actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas y cualquier otra actividad oficial organizada por la Escuela.
- d. Adulterar documentos oficiales del Colegio, entregar certificados médicos o de especialistas adulterados o falsos, o cualquier otra información falsa o engañosa ya sea para gestiones administrativas o educativas de la Escuela.
- e. Usar el nombre de la Escuela, su insignia o cualquier elemento distintivo para fines personales, comerciales u otros.
- f. Realizar cualquier tipo de comercio, tanto al interior como en las afueras de la Escuela, salvo que cuente con autorización expresa de la dirección.
- g. Hacer uso de redes sociales, para transmitir información institucional, no estando autorizado expresamente para ello o difundir opiniones, noticias y otra información, por cualquier medio, con el ánimo de causar daño en la imagen, prestigio y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar o de la Corporación Educacional Prospero Villar de Linares.

De las Medidas disciplinarias aplicables a los Apoderados

Artículo 55°: La Dirección del Establecimiento, en casos calificados, podrá aplicar medidas disciplinarias o sancionatorias, incluyendo el cambio de apoderado cuando ocurran algunas de las situaciones descritas precedentemente. Asimismo, podrá adoptar medidas cuando:

- a) En forma reiterada no cumple sus compromisos como apoderado de la Escuela, habiendo requerido su responsabilidad de manera expresa a través de los conductos regulares de comunicación.
- b) Cualquier conducta signifique un daño o menoscabo a la identidad de la Escuela.
- c) La falta atenta contra la identidad institucional, integridad o dignidad física y/o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa o se trata de un atentado a la infraestructura institucional de acuerdo a lo prescrito por la Ley 21.128 sobre Aula Segura o se trate de una conducta constitutiva de delito.
- d) Se desee resguardar la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa y/o la infraestructura esencial para otorgar el servicio educativo, Prohibiendo el ingreso del apoderado al establecimiento.
- e) De los hechos que puedan constituir delito en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, realizados por el apoderado y de los que se tome conocimiento, la Dirección hará la denuncia correspondiente de acuerdo a lo prescrito en la ley.

Del Derecho de reconsideración de la Medida:

Artículo 56°: De la resolución que dicte la Dirección del colegio, el padre, la madre o apoderado podrá recurrir, ante la misma autoridad, mediante el recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la resolución.

Artículo 57°: Conocerá y resolverá el recurso, en última instancia, la Dirección del Establecimiento. De las medidas que se adopten, se informará a las autoridades correspondientes, entre otras, a la Dirección Provincial de Educación.

2.10.3 DE LOS DOCENTES

2.10.3.1 De los derechos de los docentes.

Artículo 58°: Los profesionales de la educación tienen **derecho** a:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltrato (físico o psicológico) por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Disponer de los espacios y recursos adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- d. Conocer los documentos de gestión estratégica de la institución sostenedora y del establecimiento.
- e. Expresar sus inquietudes a autoridades del establecimiento, respetando los conductos y procedimientos institucionales.

2.10.3.2 De los deberes de los docentes.

Artículo 59°: Los profesionales de la educación tienen el **deber** de:

- a. Conocer, cumplir y promover el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de la Escuela.
- b. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable, según los lineamientos del PEI.
- c. Implementar los instrumentos de gestión estratégica de la institución sostenedora y del establecimiento según le corresponda. (Manual de Convivencia Escolar, Protocolos de Acción, PISE, Reglamento de Evaluación y Promoción)
- d. Implementar los lineamientos emanados del equipo Directivo en su desempeño profesional.

- e. Colaborar de manera responsable y participativa en la vida de la Escuela apoyando la gestión pedagógica y de convivencia.
- f. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes, de acuerdo a los valores propuestos por el Proyecto Educativo Institucional, cuando corresponda.
- g. Recibir y atender, cuando corresponda, tanto a los alumnos como a apoderados que requieran información académica, conductual u otra del alumno.
- h. Actualizar sus conocimientos a través de perfeccionamientos otorgados por el sostenedor.
- i. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio;
- j. Respetar, tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan, como los derechos de los estudiantes.
- k. Implementar estrategias de acompañamiento y asesoría a los estudiantes para que cumplan las normas del Manual de Convivencia Escolar.
- l. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- m. Guardar reserva y confidencialidad respecto de todos aquellos asuntos que competen a los estudiantes y sus familias.
- n. Informar inmediatamente a Dirección, cualquier antecedente sobre vulneración de derechos fundamentales del estudiante.
- o. Mantener una actitud de lealtad y compromiso con la Escuela, su Proyecto Educativo y sus miembros.
- p. Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad,

2.10.4 DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS.

2.10.4.1 De los derechos de los docentes directivos.

Artículo 60°: Los docentes directivos tienen **derecho** a:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltrato (físico o psicológico) por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- d. Aplicar las medidas disciplinarias en los casos que lo requieran.
- e. Establecer criterios y procedimientos para la actuación de los diversos miembros de la comunidad educativa, en virtud de resguardar la correcta implementación del PEI.

2.10.4.2 De los deberes de los docentes directivos.

Artículo 61°: Los docentes directivos tienen los siguientes **deberes**:

- a. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste.
- b. Desarrollarse profesionalmente.
- c. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- d. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- e. Realizar supervisión pedagógica en el aula, para el mejor cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.
- f. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- g. Mantener una actitud de lealtad y compromiso con la Escuela, su Proyecto Educativo y sus miembros.
- h. Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

2.10.5 DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

2.10.5.1 De los derechos de los asistentes de la educación.

Artículo 62°: Los asistentes de la educación tienen **derecho** a:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- b. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes;
- c. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar;
- d. Participar de las instancias asociativas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- e. Expresar sus inquietudes o necesidades a las autoridades del Establecimiento.

2.10.5.2 De los deberes de los asistentes de la educación.

Artículo 63°: Los asistentes de la educación tienen el **deber** de:

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- b. Conocer y respetar tanto las normas de la Escuela como su proyecto educativo y en general los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- c. Velar porque se cumplan las normas internas de funcionamiento del Colegio y colaborar con el resto de sus miembros en asegurar su aplicación.
- d. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- e. Apoyar el desarrollo del PEI, de acuerdo a sus funciones y competencias.
- f. Guardar reserva y confidencialidad respecto de todos aquellos asuntos que competen a los estudiantes y sus familias.
- g. Informar inmediatamente a Dirección, cualquier antecedente sobre vulneración de derechos fundamentales del estudiante.
- h. Mantener una actitud de lealtad y compromiso con la Escuela, su Proyecto Educativo y sus miembros.
- i. Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

2.10.6 DEL SOSTENEDOR.

2.10.6.1 De los derechos de la Corporación como entidad sostenedora.

Artículo 64°: La Corporación Educacional Próspero Villar de Linares, a través de su Representante Legal, tiene **derecho** a:

- a. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
- b. Planificar e implementar programas o proyectos propios o con apoyo y financiamiento del Estado, que contribuyan al mejoramiento continuo de la labor educativa.
- c. Establecer las normas del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad por las que se regirán los funcionarios, en directa relación con lo señalado en la normativa laboral complementaria.

2.10.6.2 De los deberes de la Corporación como entidad sostenedora.

Artículo 65°: La Corporación Educacional Prospero Villar de Linares, tiene el **deber** de:

- a. Rendir cuenta pública de los recursos recibidos.
- b. Contar con un Proyecto Educativo que resguarde el principio de no discriminación arbitraria.
- c. Ceñirse a las Bases Curriculares vigentes.
- d. Tener un Reglamento de Evaluación y Promoción de los estudiantes, para cada uno de los niveles.
- e. Comprometerse a cumplir los estándares nacionales de aprendizaje.
- f. Contar con un Manual Interno de Convivencia Escolar.
- g. Tener el personal docente idóneo que sea necesario y asistentes de la educación, en cantidad suficiente para atender las funciones que les corresponden.
- h. Contar con mobiliario y recursos adecuados para desarrollar la labor educativa.

2.11 TÍTULO XI: DISPOSICIONES PARA EL USO BUS ESCOLAR DE ACERCAMIENTO A LA ESCUELA PARTICULAR PRÓSPERO VILLAR BRAVO

Artículo 66°: En cuanto a los estudiantes que utilizan el bus escolar de acercamiento, la prestadora del servicio es responsable de transportar a los niños(as) hacia la escuela y de retorno a sus casas.

Las normas respecto de este servicio son las siguientes:

1. Utilizar regularmente el servicio de traslado en bus escolar de acercamiento el cual contrató su apoderado(a).
2. Cualquier modificación respecto del traslado de un estudiante, debe ser informada *PERSONALMENTE* o vía *AGENDA ESCOLAR por parte del apoderado(a), registrado en la ficha de matrícula*. SE HARA CASO OMISO A LOS COMENTARIOS DE PASILLO O CUALQUIER COMUNICACIÓN INFORMAL (llamados telefónicos, etc.).
3. Queda **ESTRICTAMENTE PROHIDO DETENER EL BUS ESCOLAR** durante el trayecto para *“BAJAR A UN ALUMNO(A) DEL MISMO en un lugar que no corresponda”*.
4. El estudiante que viaja en el bus escolar de acercamiento deberá bajarse en los paraderos establecidos e informados oportunamente a su apoderado, que no corresponden necesariamente con su domicilio.
5. De existir alguna situación que sobrepasa lo planificado y no puedan recibir a los niños(as) en el hogar, se deberá avisar al número telefónico del establecimiento de avenida el Esfuerzo 1528, **732223793**, o a la sede anexa de avenida el Almendro 0293, cuyo número telefónico es **443198525**, indicando los datos de quien retira. No se dejarán niños(as) en lugares que no correspondan a su lugar habitual de “bajada”. Se les recuerda que el horario de salida de los alumnos es a las 15:40 horas.
6. Las situaciones de indisciplina reiteradas que afecten a compañeros, asistentes y conductor, podrían ser causales de cancelación del servicio, aun cuando se encuentre debidamente cancelado el valor del mes. **“EL BUS ESCOLAR ES UN SERVICIO, POR ENDE, EL ALUMNO(A) QUE INFRINGE LAS NORMAS DEL REGLAMENTO MIENTRAS VIAJA EN EL BUS, SE EXPONE A SER SUSPENDIDO DE DICHO SERVICIO. ASI MISMO, EL APODERADO(A) QUE NO MANIFIESTA COMPROMISO Y APOYO A LA NORMATIVA DE ESTE REGLAMENTO, EXPONDRÁ A SU PUPILO A LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO”**.
7. Se autorizará el no uso del servicio de transporte por parte de un estudiante en un día específico, únicamente por solicitud escrita de los padres o apoderado(a), dirigida a la Señora Paula Saens Troncoso, con la suficiente anticipación para realizar las confirmaciones del caso y dar aviso oportuno al conductor del bus.
8. Los recursos percibidos por concepto del servicio de acercamiento, serán destinados exclusivamente para el mantenimiento (chofer y asistente de bus), en el tiempo, de este servicio.
9. Los excedentes generados por ello serán utilizados para mantener, ampliar o mejorar las condiciones del servicio.

2.12 Título XII: DE LA VIOLENCIA ESCOLAR Y/O ACOSO ESCOLAR. Incluido el Ciberacoso o Cyberbullying.

Artículo 67°: Se entenderá por violencia escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal, gestual o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa (dependencias del establecimiento, entorno, trayecto de ida y vuelta, bus escolar, clases a distancia, entre otros), siempre que pueda:

1. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
2. Crear un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
3. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Artículo 68°: Se considerarán constitutivas de violencia escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, Facebook, Twitter, WhatsApp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico (Ciberbullying).
- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Artículo 69°: Se entenderá por “Bullying” la palabra de origen inglés, que hace referencia a las situaciones de matonaje, intimidación o acoso escolar. Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma crónica y durante un tiempo reiterado, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico, que puede ser presencial, es decir directo; o no presencial, mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de textos, amenazas telefónicas, clases online o a través de las redes sociales de Internet, es decir, indirecto (Ciberbullying).

Artículo 70°: El Bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un periodo indefinido.

Para esta Unidad Educativa, se entenderá como Bullying todo acto señalado en la conceptualización del término.

En el presente Manual de Convivencia de la Escuela Próspero Villar Bravo, se consideran faltas gravísimas cualquier acción relacionada con el concepto de Bullying y Ciberbullying y se procederá a aplicar las orientaciones y sanciones correspondientes, exceptuando a los niños y niñas del nivel pre básico, a quienes se les aplicará medidas pedagógicas y/o formativas.

2.12.1 Observación:

Artículo 71°: Toda agresión no descrita en este Título de Violencia Escolar, será abordada según lo indicado en la Ley 21128, Aula Segura, del año 2018.

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

"El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad."

2.13 Título XIII: DE LAS FALTAS, SANCIONES Y APELACIONES

Artículo 72°: Se entiende por falta toda transgresión u omisión en el cumplimiento de un compromiso libremente contraído por los Estudiantes, Padres y/o Apoderados al momento de la matrícula, y cuya consecuencia significaría desvirtuar el objetivo educativo de la actividad escolar.

Artículo 73°: Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, las faltas serán clasificadas en leves, graves y gravísimas y las sanciones a aplicar serán las siguientes: **dialogo formativo, medidas reparatorias, compromiso escrito, Amonestación Escrita, Citación al Apoderado, Llamado a Reflexión, Matrícula Condicional y medidas extremas de No renovación o Cancelación de la Matrícula para el año escolar siguiente y expulsión, las cuales serán acumulables durante el año escolar.**

Artículo 74°: Se define como sanción a los apoderados (o familiares) *la Prohibición del Ingreso al Establecimiento o Cambio del Apoderado*, en aquellos casos de maltrato físico, verbal o a través de medios digitales a cualquier miembro de la comunidad escolar, o que se hagan parte de denuncias o reclamos con o sin publicidad, en contra de la Escuela Próspero Villar Bravo, sin una razón justificada.

Artículo 75°: Las sanciones que podrán aplicarse a los alumnos del Establecimiento según la gravedad de las faltas, podrán ser de naturaleza **formativa** (Pre básica y Básica) o **punitiva** (Enseñanza Básica), contemplándose las siguientes:

- a. **Diálogo formativo:** diálogo con carácter formativo que se establece entre el profesor, integrante de UTP, Encargado de Convivencia u otra autoridad y el alumno.
- b. **Medidas reparatorias:** Se aplicarán con la finalidad de reparar el daño causado. Si el daño fuese a un compañero, ya sea material o moral, podrá reponer lo material, solucionar el problema causado, ofrecer disculpas, realizar un trabajo de reflexión, ofrecer disculpas públicas, entre otros.
- c. **Compromiso escrito:** Se procederá a redactar documento por escrito donde el estudiante se compromete a no reiterar la falta.
- d. **Amonestación escrita:** frente a la reiteración de una falta se deberá dejar constancia en la hoja de vida del alumno.
- e. **Citación al apoderado y alumno:** Se realizará a través de la agenda escolar o llamado telefónico. En caso de fallar en estas instancias, la citación se realizará, mediante carta certificada. Podrá ser realizada por docentes, U.T.P, Encargado de Convivencia y/o Dirección para que el apoderado tome conocimiento de la falta y adopte las medidas para evitar la reincidencia. La constancia de la entrevista deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante (libro de clases) y deberá quedar constancia de la firma respecto de los compromisos que asuma cada uno.
- f. **Periodo de reflexión (suspensión de clases):** Exceptuando a los alumnos del nivel pre básico. Se aplicará una vez agotadas las instancias anteriores o cuando se trate de una falta gravísima y/o catalogada como violencia escolar. Al reincorporarse a clases, deberá evidenciar su reflexión a través de un acto que repare la falta cometida.
- g. **Condicionabilidad de Matrícula:** exceptuando a los alumnos del nivel pre básico. Tal sanción se aplicará luego de dos periodos de llamado a reflexión o como resultado del proceso sancionatorio, en que la investigación arroje antecedentes que no ameriten la aplicación de sanciones más gravosas como lo son la expulsión o la no renovación de matrícula. Esta medida tendrá carácter semestral, la que será evaluada al finalizar tal periodo.
- h. **Concurrir solo a rendir exámenes finales:** se aplicará de manera excepcional, cuando la falta cometida atenta contra la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa y que por temporalidad de ocurrencia no es pertinente la aplicación de una sanción más gravosa como lo son la expulsión o la no renovación de su matrícula para el año escolar siguiente. De tal medida quedan exentos los alumnos del nivel pre básico.
- i. **No Renovación de Matrícula para el año escolar siguiente:** exceptuando a los alumnos del nivel pre básico. Se aplicará de manera excepcional a los alumnos del nivel básico cuyo comportamiento disciplinario, moral y/o de malos hábitos sociales (agotadas las medidas en busca de la recuperación pedagógica del estudiante), hacen aconsejable la salida del Establecimiento.
- j. **Expulsión:** exceptuando a los alumnos del nivel pre básico. Se aplicará en los casos en que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar. Pudiendo ser aplicada en cualquier periodo del año y sin una sanción previa.
- k. **Sanción como medida cautelar:** Se aplicará cuando la falta cometida afecta gravemente la integridad física y/o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa y requiera de un procedimiento investigativo. Esa medida no podrá exceder de un plazo de 10 días hábiles, debiendo informar al alumno(a), padre, madre o apoderado(a), finalizado ese periodo, la aplicación de una sanción más gravosa, como lo son la expulsión o la no renovación de matrícula para el año escolar siguiente.

Artículo 76°: En virtud de los antecedentes que arroje la investigación, siempre y cuando ésta no amerite la aplicación de sanciones extremas, se procederá a condicionar su matrícula como medida de advertencia ante la ocurrencia de una nueva falta que generará la aplicación de la expulsión o no renovación de su matrícula.

Artículo 77°:

- *Para las sanciones descritas en la letra i) y j), el colegio podrá negar la matrícula por tres (3) años consecutivos, a aquellos alumnos a quienes se le aplicó la sanción, no pudiendo ser matriculados durante los tres años siguientes.*

Artículo 78°: Como estrategia para reconocer el cambio conductual positivo en los estudiantes, se procederá a implementar las siguientes acciones:

- a) Registro de observaciones positivas en la hoja de vida del estudiante.
- b) Citación y entrevista con apoderados para manifestar y destacar el cambio conductual positivo.
- c) Elaboración y exhibición de cuadro de honor, destacando a los alumnos(as) que presentan modificación positiva en su comportamiento.
- d) Carta de felicitaciones dirigida a alumnos(as) y padres de parte de la Dirección.
- e) Reevaluación de la sanción aplicada (Condicionalidad de Matrícula) de manera de revisar si amerita la revocación de la misma.

2.14 TITULO XIV: TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

2.14.1 FALTAS LEVES

Artículo 79°: Serán consideradas faltas leves las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad escolar. Entre estas conductas se destacan:

- a) Presentarse sin su uniforme correspondiente y/o mostrar despreocupación en su presentación personal (falta de higiene, pelo sucio, desordenado o con un largo inadecuado).
- b) Uso de accesorios ajenos al uniforme (uso de maquillaje, aros, piercing, expansiones u otros accesorios que no sean parte del uniforme.)
- c) Presentarse sin tareas, materiales, libro(s) de la asignatura u otros implementos solicitados con anticipación.
- d) No presentarse a clase con su agenda escolar.
- e) Inasistencia a clases sin justificar oportunamente.
- f) Atrasos en la hora de llegada a clases, horas intermedias u otra actividad oficial del establecimiento.
- g) No trabajar en clases
- h) Realizar actividades o tareas de otras asignaturas durante el desarrollo de una clase.
- i) Relatar hechos o situaciones tergiversando u omitiendo información.
- j) Quedarse dentro de la sala de clase u otros lugares no autorizados durante los recreos y al término de la jornada escolar, salvo que la situación climática lo amerite.
- k) Comer durante la clase.
- l) Interrumpir el normal desarrollo de la clase o cualquier actividad educativa.

Artículo 80°: PROCEDIMIENTO PARA FALTAS LEVES

- a. Dialogo formativo: Conversación entre el adulto que visualice la falta y el estudiante que la comete.
- b. Amonestación verbal y escrita, registrándose la falta en la hoja de vida del estudiante.
- c. La reiteración de faltas leves (3), implicara la citación de su apoderado quien deberá firmar un compromiso de no reiterar la falta. Tal registro se efectuará en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 81°: ACCIONES REPARATORIAS PARA FALTAS LEVES

- a. Ser el encargado de regular el silencio dentro de la clase por tres días.
- b. Ser el encargado de registrar en el calendario de curso, las pruebas, fechas de entrega de tareas y materiales a presentar, es decir, mantener actualizado los compromisos académicos durante el periodo de una semana.
- c. Ser el encargado del orden de la sala al inicio y término de las clases por un periodo de tres días consecutivos.

2.14.2 FALTAS GRAVES

Artículo 82°: Las faltas graves se refiere a las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica o física de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia y el propio proceso escolar. Serán consideradas faltas graves las siguientes actitudes y comportamientos.

- . Las inasistencias prolongadas a clases sin justificativo médico, lo que podría constituir una vulneración de derechos del/la estudiante.
- a. Interrumpir la clase, molestando o haciendo desorden, pese a las advertencias del (la) docente.
- b. No ingresar a la sala de clases, o a cualquier actividad escolar, sin autorización, estando dentro del establecimiento.
- c. Expresarse públicamente con vocabulario soez o gestos obscenos ya sea escrito, oral o gestual.
- d. No acatar las órdenes de tipo pedagógico o disciplinarias emanadas de un profesor(a), asistente de la educación o desde Dirección.
- e. Participar o promover juegos que involucren riesgos para la integridad física, aun con la advertencia del personal que labora en la Escuela.
- f. Actitudes irrespetuosas a los símbolos patrios, institucionales, religiosos, actos cívicos, ceremonias, entre otros.
- g. Ser sorprendido copiando en cualquier tipo de evaluación.
- h. Usar de manera indebida materiales o implementos del establecimiento.
- i. Retirarse de la sala de clases sin previa autorización del docente.
- j. Demostraciones afectivas-amorosas entre estudiantes en cualquier instancia formativa o recreativa de la escuela: besos, caricias, andar de la mano, etc.
- k. Presentar como propio el trabajo realizado por otra persona y/o el plagio parcial o total de un trabajo.
- l. Negar la responsabilidad frente a una acción realizada en perjuicio de terceros.

Artículo 83°: PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVES:

- a. Diálogo formativo con registro de la falta en la hoja de observación del estudiante por parte del docente con quien se generó la conducta. De tratarse de una conducta observada en otro espacio, distinto de la sala de clases, será responsabilidad del adulto que advierta su ocurrencia, quien deberá abordar lo sucedido a través del diálogo con posterior registro en la hoja de vida del alumno(a).
- b. Firma de compromiso escrito por parte del estudiante: Cuando la falta cometida es sostenida en el tiempo, la encargada de convivencia escolar se entrevistará con el estudiante y el docente para determinar el compromiso a cumplir, erradicando las conductas que generaron la aplicación de dicha medida, quedando respaldo de ello a través de documento físico en la carpeta de convivencia escolar o en la hoja de vida del estudiante.
- c. Entrevista con el apoderado y/o el estudiante con registro del acuerdo alcanzado, ya sea por parte de profesor(a) jefe, profesores de asignatura, encargada de Convivencia escolar y/o Directivos, estableciendo las acciones reparatorias a implementar.
- d. Periodo de reflexión (suspensión) por un día hábil al alumno que habiendo firmado el compromiso escrito y habiendo entrevistado a su apoderado, incurra en una falta grave, que implique poner en peligro la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo la propia. Al término de la sanción, deberá concurrir con su apoderado, quien tomará conocimiento, bajo firma de las medidas pedagógicas a aplicar y de materias y trabajos atrasados.

Artículo 83° bis: Al reincorporarse a clases, el (la) estudiante deberá evidenciar su reflexión a través de un acto que repare la falta cometida.

Artículo 84°: ACCIONES REPARATORIAS PARA FALTAS GRAVES

1. Reponer materiales o reparar daños causados en un plazo no superior a tres días hábiles.
2. Ser ayudante de inspección en la supervisión del orden durante los recreos.

2.14.3 FALTAS GRAVÍSIMAS

Artículo 85°: Las faltas gravísimas se refiere a actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, o que afectan en forma grave su proceso escolar y la sana convivencia; agresiones sostenidas en el tiempo(Bullying), conductas tipificadas como violencia escolar, en todas sus formas y aquellas constitutivas de delitos. Serán consideradas faltas gravísimas las siguientes acciones:

- a. Inasistencia a clases o a cualquier actividad programada por el establecimiento, con engaño o desconocimiento de los padres, madres y/o apoderados.
- b. La falsificación de firma y/o justificativo, y alteración de otros documentos siendo especialmente grave si se trata de documentos oficiales(alteración en el libro de clases, agenda escolar, entre otros)
- c. Incitar a la desobediencia del resto de los estudiantes, respecto de las medidas establecidas en el ámbito pedagógico, administrativo y/o disciplinario.

- d. Apropiarse indebidamente de dinero, colaciones u otros.
- e. acceder a muebles, artefactos o dependencias del establecimiento, sin autorización.
- f. Las faltas o infracciones establecidas en el Título XII, De La Violencia Escolar y/o Acoso Escolar.
- g. Levantar falsos testimonios hacia sus pares o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- h. Mentir o engañar sin reconocer sus faltas, tergiversando la realidad a pesar de las evidencias existentes y de las oportunidades brindadas para precisar la situación.
- i. Dañar la infraestructura o el mobiliario de la escuela.
- j. Responder con actitud desafiante, descalificadora y/o contestataria ante un requerimiento o llamado de atención de un adulto de la comunidad educativa.
- k. Incurrir en conductas de connotación sexual al interior del Establecimiento.
- l. Agredir en forma física o psicológica a sus compañeros, o a cualquier persona del establecimiento.
- m. Agredir o menoscabar la dignidad de sus pares o cualquier miembro de la unidad educativa a través de medios tecnológicos (grooming), o cualquier otro medio.
- n. Grabar peleas de compañeros/as y subirlas a través de la Web, desde el laboratorio de computación del colegio o desde cualquier equipo externo.
- o. Subir o bajar material pornográfico a través de la Web desde cualquier medio tecnológico (celulares, notebook personales, del colegio o computadores del laboratorio u oficina)
- p. Ingresar de forma maliciosa virus para dañar los computadores en el laboratorio de computación o Notebook del colegio o desde cualquier equipo externo.
- q. Realizar insultos o maltratos por Internet en blogs, twitter, Facebook, Instagram, WhatsApp u otros.
- r. Presentarse bajo los efectos del alcohol, drogas o estupefacientes en cualquier actividad escolar al interior o fuera del establecimiento.
- s. Consumir o traficar, cigarrillos, drogas y alcohol al interior del establecimiento o fuera de él en el marco de actividades pedagógicas, deportivas y/o recreativas.
- t. Ingresar al Establecimiento cualquier tipo de armas (ya sean verdaderas o de juguetes), que atenten contra su integridad y la de sus pares.
- u. Grabar al interior de la sala de clases o durante las clases al aire libre, sin autorización del docente o asistente.
- v. Incurrir en cualquier otro acto constitutivo de delito.

Artículo 86°: PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVÍSIMAS:

1. Entrevista con el estudiante para determinar la responsabilidad individual o grupal en el hecho. Tal acción estará a

cargo del Equipo de Convivencia Escolar, dejando registro en la hoja de vida del alumno(a) o en carpeta de convivencia escolar.

2. Entrevista con el apoderado(a) a cargo del equipo de convivencia para informar la falta cometida, las medidas a adoptar, los acuerdos alcanzados, advirtiéndole sobre la inconveniencia de las conductas presentadas que podrían derivar en la aplicación de sanciones más gravosas.
3. Derivación a psicóloga de la escuela, quien realizará evaluación, derivación a entidades externas (de ser necesaria) y seguimiento.
4. Periodo de reflexión (suspensión de clases) por dos días hábiles. Al finalizar ese periodo, el apoderado deberá concurrir al Establecimiento para tomar conocimiento, bajo firma de las medidas pedagógicas a aplicar y de materias y trabajos atrasados, como también de la aplicación de medidas más gravosas, en el caso que así lo amerite. Al reincorporarse a clases, el alumno deberá evidenciar su reflexión a través de un acto que repare la falta cometida.
5. Sanción de suspensión como medida cautelar: Se aplicará cuando la falta cometida afecta gravemente la integridad física y/o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa y requiera de un procedimiento sancionatorio. Esa medida no podrá exceder de un plazo de 10 días hábiles, debiendo informar al alumno(a), padre, madre o apoderado(a), finalizado ese periodo, la aplicación de una sanción más gravosa, como lo son la expulsión o la no renovación de matrícula para el año escolar siguiente.
6. Concurrir solo a rendir exámenes finales: se aplicará de manera excepcional, cuando la falta cometida atenta contra la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa y que por temporalidad de ocurrencia no es pertinente la aplicación de una sanción más gravosa como lo son la expulsión o la no renovación de su matrícula para el año escolar siguiente. De tal medida quedan exentos los alumnos del nivel pre básico.

Artículo 87°: ACCIONES REPARATORIAS PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Reponer materiales o reparar daños causados en un plazo no superior a tres días hábiles.

Artículo 87° bis: En virtud de los antecedentes que arroje la investigación, siempre y cuando ésta no amerite la aplicación de sanciones extremas, se procederá a condicionar su matrícula como medida de advertencia ante la ocurrencia de una nueva falta que generará la aplicación de la expulsión o no renovación de su matrícula.

Artículo 88°: *Se procederá a la **Matrícula Condicional** cuando un alumno haya sido sancionado con dos medidas de Llamado a Reflexión (dos sanciones con suspensión de clases) o como resultado del proceso sancionatorio, en que la investigación arroje antecedentes que no ameriten la aplicación de sanciones más gravosas como lo son la expulsión o la no renovación de matrícula . Esta medida será determinada por la Dirección del Establecimiento, dejando constancia en el registro de observaciones del estudiante, procediendo a citar al Apoderado (a) a través de la agenda escolar o llamado telefónico. De fallar en estas instancias, la citación se realizará mediante carta certificada, a fin de que tome conocimiento, bajo firma, de la medida adoptada. Tal circunstancia será considerada como antecedente para efectos de renovación de matrícula para el año escolar siguiente.*

Tal medida será aplicada exceptuando a los alumnos del nivel pre básico, debido a que se encuentran en formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. Por lo anterior, se adoptarán medidas pedagógicas o formativas, orientadas a favorecer el desarrollo progresivo de la empatía para la resolución pacífica de conflictos y comprensión de normas.

2.15 TÍTULO XV: DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EXTREMAS DE EXPULSIÓN Y NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE.

Artículo 89°: Se aplicarán las medida extremas de No Renovación de la Matrícula (cancelación) para el año escolar siguiente o expulsión del Establecimiento excepcionalmente a los alumnos del nivel básico cuyo comportamiento disciplinario, moral y/o de malos hábitos sociales (agotadas las medidas en busca de la recuperación pedagógica del estudiante), hacen aconsejable la salida del Establecimiento. Entre este tipo de comportamientos se identifican las agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y/o tenencia de armas o artefactos incendiarios y actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo. Esta determinación obliga a la Dirección del Establecimiento a consultar al Consejo de Profesores, el cual debe pronunciarse a favor o en contra de la pertinencia de esta medida.

La medida será aplicada por la Dirección del Establecimiento o quien lo subrogue.

Artículo 90°: *“En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:*

1. Haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Artículo 90° bis: No será aplicable lo descrito en el artículo anterior y se aplicara la medida de expulsión inmediata cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 91°: Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, mediante citación formal a entrevista.
3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (15) hábiles de su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
4. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
5. La directora o quien la subrogue tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el reglamento interno, y que conlleve como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia

escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.(dfl n°2/1998, art. 6).

6. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

7. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

8. El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.”

9. *El colegio podrá negar la incorporación del alumno a quien se le ha aplicado alguna de las sanciones extremas de expulsión o No Renovación de matrícula durante el año escolar vigente, por los tres años consecutivos siguientes al año en que se aplicó la sanción.*

Artículo 91° bis: Se considerarán atenuantes de las sanciones aplicadas las observaciones positivas ante cambios de actitud o compromisos adquiridos y cumplidos, la eliminación de la condicionalidad en responsabilidad y comportamiento sobre la base de los compromisos de los estudiantes y sus Apoderados(as) y la (s) carta (s) de estímulo emanadas desde la Dirección hacia los estudiantes con cambios positivos en su comportamiento y responsabilidad.

Artículo 92°: El Establecimiento define adicionalmente mecanismos de refuerzo, destinados a mejorar la conducta de los estudiantes, los cuales se materializarán a través de felicitaciones verbales, felicitaciones escritas en el registro de observaciones, entrega de diplomas o citación al Apoderado(a) para dar a conocer las conductas positivas del estudiante.

Artículo 93°: Prohibición del Ingreso al Establecimiento o Designar un Nuevo Apoderado: Se Prohibirá el ingreso de cualquier persona al Establecimiento, sea Padre, Madre, Apoderado u otro, o se exigirá la designación de un nuevo Apoderado, en caso de ser responsable de una falta que lo amerite o por no dar cumplimiento a los deberes y obligaciones de los Apoderados estipulados en el título X de este reglamento.

2.16 Título XVI: SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS

Artículo 94°: En atención a lo dispuesto en la modificación de la Ley N° 20.370, General de Educación, que prohíbe y regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales del país, **queda prohibido** el uso de teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes y otros dispositivos similares durante las actividades curriculares, tanto en salas de clases como en otros espacios del establecimiento, salvo las excepciones que dicha ley establece.

La prohibición se aplica al alumnado y a todos los integrantes de la comunidad educativa durante el desarrollo de actividades formativas en horarios de clases.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal docente y asistentes de la educación se encuentran facultados por la Dirección del establecimiento para utilizar dispositivos electrónicos personales exclusivamente en el ejercicio de sus funciones profesionales, en los siguientes casos:

- a) Gestión de aula: registro de asistencia, uso de leccionario digital, consulta de plataformas institucionales y comunicación interna con Inspectoría General o Dirección mediante canales oficiales.
- b) Recurso didáctico: uso de aplicaciones educativas, cronómetros, proyectores inalámbricos o búsqueda de información pertinente para la clase, informando previamente a los estudiantes a fin de modelar un uso responsable.
- c) Emergencias: comunicación inmediata ante accidentes o situaciones que pongan en riesgo la integridad de la comunidad educativa. El docente podrá mantener su dispositivo en modo vibración y, ante una emergencia confirmada, podrá ausentarse momentáneamente del aula, previa coordinación con un par o inspector, para el debido resguardo de los estudiantes.

Podrán autorizarse usos excepcionales para estudiantes únicamente en los casos previstos por la ley, tales como:

1. Situaciones de emergencia o de salud debidamente justificadas mediante certificado emitido por profesional competente.
2. Necesidades educativas especiales que requieran el uso de dichos dispositivos como ayuda técnica. Deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado(a) del estudiantes a través de un certificado médico.
3. Actividades pedagógicas autorizadas previamente por el equipo directivo o docente, en el marco de la planificación curricular.

El incumplimiento de este artículo por parte de los estudiantes implicará la retención del aparato, dando aviso al apoderado a través de llamada telefónica y advirtiéndole que, de reincidir en la falta, deberá concurrir personalmente a retirarlo. Solo por ser primera y única vez se devolverá al estudiante una vez finalizada la jornada.

De ser sorprendido nuevamente portando o haciendo uso del aparato tecnológico, se procederá a citar a su padre, madre o apoderado para que concurra personalmente a retirarlo en entrevista formal, quedando registro y advertencia de que, de reincidir nuevamente, la devolución del aparato se realizará en la reunión mensual de apoderados más próxima. El establecimiento no se responsabiliza por la pérdida o daño de los mismos.

En caso de ser sorprendido utilizando dichos aparatos, se considerará falta grave.

Asimismo, queda estrictamente prohibido grabar, ya sea con celular, cámaras digitales o cualquier otro medio, a profesores, directivos o cualquier miembro del establecimiento sin su consentimiento previo y explícito.

Título XVII: DE LOS ABUSOS SEXUALES

Artículo 95°: El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Artículo 96°: El abuso sexual infantil tienen en común la presencia de tres factores a saber: Involucra a un niño/a en actividades sexuales; Existe diferencia jerárquica entre el abusador y su víctima, donde el agresor se encuentra en una

posición de poder y control sobre el niño/a, y el abusador usa maniobras de coerción, como la seducción, la manipulación y la amenaza.

Para estos efectos, cualquiera de los tres factores antes mencionados, podrá ser considerado como abuso sexual.

Artículo 97°: El Establecimiento no tiene las competencias para investigar este tipo de delitos ni recopilar pruebas sobre los hechos, si no actuar oportunamente para proteger al niño, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente, dentro de las primeras 24 horas, luego de la develación de la situación de abuso, no pudiendo indagar en detalles sobre la situación para evitar la revictimización del niño (a).

Artículo 98°: La Escuela Próspero Villar Bravo, en el marco de su Plan de Gestión de Convivencia Escolar o Plan de Acción, definirá acciones destinadas a promover la educación y prevención de este tipo de abusos.

Artículo 99°: Ante la sospecha o detección de hechos que signifiquen abusos sexuales, se procederá a la aplicación del siguiente protocolo:

2.17 TITULO XVIII: DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE ACTUACION

2.17.1 PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A AGRESIONES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento o sospeche un posible hecho de connotación sexual que esté ocurriendo o haya ocurrido tanto al interior como al exterior del colegio deberá informar a la Directora del Establecimiento, a penas tome conocimiento del hecho (resguardando siempre la identidad de las partes involucradas).
2. En el caso de tratarse de una sospecha, (entendiendo por ello, la observación de cambios significativos en el niño, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual), el alumno/a será derivado a la profesional Psicóloga del Establecimiento, quien evaluará el mérito de tal situación, y de existir antecedentes ciertos, derivará el caso a la Dirección del Establecimiento y ésta a la red de apoyo local y comunal.
3. De tratarse de una certeza (niño/a llega con lesiones atribuibles a una agresión, o el propio relata que ha sido agredido, o la agresión fue presenciada por un tercero, etc.), se procederá, por parte de la Directora, a poner los antecedentes a disposición de la Justicia (PDI, Carabineros o Fiscalía Local), dentro de las **24 horas** de conocido el hecho.
4. En caso de existir una denuncia de alguna situación que involucre a miembros de la comunidad educativa, ésta será derivada inmediatamente a la psicóloga del establecimiento, quien indagará la veracidad de lo expuesto por las partes involucradas. Durante este proceso, se resguardará la identidad del adulto que aparece como involucrado de los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad del o la responsable. La profesional emitirá un informe a la Dirección, quien derivará a las instancias competentes en caso de ser necesario.
5. Como medida protectora destinada a resguardar la integridad de los niños, niñas y adolescentes. Se procederá a la separación de sus funciones del eventual responsable, trasladando a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al niño, niña o adolescente y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
6. Por último, se adoptarán las acciones relacionadas con disponer de medidas pedagógicas y de seguimiento y acompañamiento del estudiante, todo ello manteniendo la debida reserva y confidencialidad, situación que será informada a los padres y/o Apoderados mediando citación formal a través de la agenda escolar o llamado telefónico. En caso de fallar en estas instancias, la citación se realizará mediante carta certificada.

Todo el procedimiento, desde conocidos los hechos hasta la devolución a los apoderados, se efectuará en un máximo **de 5**

días hábiles.

2.17.1.1 CUADRO RESUMEN EN CASOS DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Etapas:	Acciones y plazos:	Responsables:
Denuncia dentro de la comunidad escolar.	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento o sospeche un posible hecho de connotación sexual, que esté ocurriendo o haya ocurrido tanto al interior como al exterior del colegio, debe informar a la Directora del establecimiento apenas tome conocimiento del hecho (resguardando siempre la identidad de las partes involucradas)	Toda la comunidad educativa.
1) Recepción de la denuncia y activación del protocolo.	Este protocolo se activa una vez que la Directora recepcione la denuncia por escrito, lo más textual posible o de manera verbal. La Directora debe informar apenas tome conocimiento del hecho al Comité de Convivencia Escolar, quienes activarán el presente protocolo inmediatamente .	Directora y Equipo de Convivencia Escolar.
2) Proceso de investigación del caso o denuncia según corresponda.	Se recopilarán todos los antecedentes del caso y se citará a las partes involucradas para realización de entrevistas o si corresponde las activación de redes de apoyo y contacto con instituciones pertinentes (OLN, TRIBUNAL DE FAMILIA, PDI, Carabineros, otras). Resguardando siempre la identidad de los involucrados. Plazo de 24 horas.	Equipo de Convivencia Escolar.
3) Plan de acción y medidas formativas.	Implementación de un plan de acción y medidas formativas preventivas, si el caso involucra estudiantes del establecimiento. Plazo de 5 días hábiles	Equipo de Convivencia
4) Seguimiento	Realización de seguimiento del caso y contacto con las redes involucradas (si procede). Plazo de 5 días hábiles.	Equipo de Convivencia
5) Cierre de protocolo e informe de resolución a las partes involucradas.	Una vez finalizadas las etapas se procederá al cierre de protocolo, generando un informe sobre las resoluciones del caso, el cual será remitido a las partes involucradas en un plazo de 10 días hábiles.	Directora y Equipo de convivencia escolar.

2.17.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 100°: En caso de determinarse alguna de las conductas definidas en este Título o existir denuncias formales escritas en relación a éstas, el protocolo de acción será el siguiente, dependiendo de los protagonistas de los hechos denunciados.

2.17.2.1 PROCEDIMIENTO ANTE AGRESIÓN O ACOSO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES

1. Es deber del estudiante informar a su profesor jefe u otro de su confianza si está siendo víctima de una situación de

violencia, sea física, verbal, mediante medios cibernéticos o psicológica (denuncia informal).

2. Si se trata de una situación de carácter leve (molestar ocasionalmente a sus compañeros(as) con burlas, empujones, groserías, entre otras se procederá a implementar medidas formativas y reparatorias en pos de aclarar los hechos y resolver de manera pacífica el conflicto entre las partes involucradas, garantizando el derecho a ser escuchado y entregar los antecedentes para su defensa (justo y racional procedimiento). Esto será articulado por cualquier adulto perteneciente a la comunidad escolar que cumpla funciones directivas, docentes o de orientación, quien registrará la situación y acuerdos en la hoja de vida de él (la) o los estudiantes o en registro de entrevistas de Convivencia Escolar. Tal gestión se realizará dentro del plazo de 24 horas de recibida la denuncia.

3. Cuando falla la mediación, o en el caso de situaciones graves o gravísimas, se deriva la situación al Equipo de Convivencia Escolar, en un plazo de 24 hrs, quienes citarán a los involucrados, indagarán en el conflicto y citarán a los apoderados informando los hechos o faltas cometidas y la sanción o medida a aplicar. Lo anterior quedará registrado en la hoja de vida del estudiante y/o en el registro de Convivencia Escolar.

4. Cuando se realice una denuncia formal y por escrito, ésta debe ir dirigida a la Encargada de Convivencia Escolar, quien informará tal situación a la Dirección del Establecimiento para evaluar la necesidad de disponer la instrucción de una investigación breve y sumaria que no excederá a un plazo de cinco días hábiles.

Para este efecto, la Dirección designará como investigador a la encargada de Convivencia Escolar y en su ausencia, a un miembro del equipo de Convivencia que no presente conflictos de interés real o potencial en los hechos.

La Dirección, en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar, evaluará los resultados de la investigación e informarán las medidas adoptadas a las partes, en una entrevista o por vía formal escrita, quedando constancia escrita en hojas de vida de los estudiantes y registro de Encargada de Convivencia Escolar, todo esto en un plazo de 1 día hábil.

5. En caso de fallar la citación por escrito referidas en los puntos 3 y 4, se procederá a enviar carta certificada al domicilio del apoderado(a), requiriendo su presencia en el establecimiento.

6. Con el resultado de la investigación, una vez informadas al apoderado, el establecimiento implementará las medidas pedagógicas (derivación psicológica interna o externa), reparatorias y/o sanciones, según lo estipula el presente Manual de Convivencia Escolar.

7. De advertirse la existencia de un eventual delito, se realizará la denuncia ante la autoridad competente en un plazo de 24 hrs. (Juzgado de Familia, Fiscalía, Carabineros o PDI).

2.17.2.2 AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE

Son aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad escolar, distinto de un educando, (directivo, docente, asistente de la educación, padre, madre y/o apoderado o familiares) en contra de un estudiante, en contra de su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o psíquica.

El procedimiento a seguir frente a este tipo de agresiones es el siguiente:

1. Cuando sea el apoderado quien denuncia una situación de Violencia Escolar que afecta al alumno, deberá dirigirse en primera instancia al profesor(a) jefe o profesor(a) de su confianza, a quien presentará una declaración escrita y firmada, relatando la situación para ser derivada a la Encargada de Convivencia Escolar.

2. Cualquier miembro de la comunidad escolar que conozca, tome conocimiento o sea estudiante víctima de una agresión de parte de un adulto, deberá seguir el siguiente conducto regular:

- a) Informar verbalmente la situación al profesor jefe o profesor de su confianza.
- b) Dicho profesor(a) alertará de tal suceso, en un plazo de 24 horas de develado éste, a la encargada de Convivencia Escolar u otro miembro del equipo de Convivencia (jefa de UTP o Psicóloga), quienes a su vez entrevistarán al alumno(a)(dentro de las 24 horas siguientes) para recabar antecedentes de los hechos denunciados.
- c) Posteriormente, de ratificar la versión, la encargada de Convivencia dispondrá de 24 horas para informar al apoderado del alumno(a), quien tendrá 24 horas de plazo para entablar la denuncia formal y por escrito, en el libro de registro de denuncia, la que será firmada por el alumno(a) y el apoderado(a) denunciante, hecho que activará el protocolo de acción en esos casos.
- d) El Equipo de Convivencia Escolar pondrá en antecedentes a la Directora o quien la subrogue, quien instruirá la investigación correspondiente, en el plazo de 24 horas de recibida la denuncia formal.

3. Cuando la denuncia involucre directamente a la Encargada de Convivencia Escolar, será otro miembro del Equipo de Convivencia quien liderará el procedimiento, informando a la Dirección.

4. En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que además afecten a otros niños del mismo curso y/o de otros cursos, *y habiendo cumplido con lo dispuesto en el punto anterior*, los padres podrán actuar individualmente o en conjunto a fin de poner en conocimiento de la Directora o de la autoridad que la subrogue o reemplace, de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas necesarias para proteger a los alumnos de conductas abusivas, lo que implicará la separación de sus funciones al adulto mientras duré el procedimiento investigativo.

5. En cualquiera de los casos antes mencionados, la Directora deberá instruir una investigación, designando para ello a la Encargada de Convivencia Escolar y en su ausencia, a un miembro del Equipo de Convivencia que no presente conflictos de interés real o potencial en los hechos, quien realizará un justo y racional procedimiento, el que deberá efectuarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.

6. En caso de que se establezca que ha existido la agresión (psicológica o física) de parte de un funcionario del Establecimiento a un estudiante, las sanciones serán las definidas, de acuerdo a la normativa educacional vigente y el código del trabajo. Las cuáles serán analizadas por el Equipo Directivo, en función de la gravedad de los hechos constados en la investigación. Pudiendo ser estas sanciones las siguientes; carta de amonestación con copia a la Inspección del Trabajo, antecedente desfavorable en la evaluación anual de desempeño, Memorándum, cambio de funciones, evaluación de continuidad laboral y/o no renovación de contrato, entre otras.

7. De existir una acción constitutiva de delito, se realizará la denuncia en fiscalía dentro de las 24 horas de ratificado el hecho.

8. La resolución de la investigación será informada al apoderado(a) personalmente, mediante citación a través de la agenda escolar o llamado telefónico en un plazo que no excederá de un (1) día hábil. En caso de fallar en estas instancias, la citación se realizará mediante carta certificada. Lo planteado en dicha entrevista será registrado en la hoja de vida del estudiante.

9. Se implementará medidas de resguardo para aquellos alumnos afectados, que incluirá apoyo pedagógico y psicosocial por parte de la Escuela. En el caso de tratarse de una situación grave de maltrato o violencia, se realizará la denuncia en Carabineros, PDI o Fiscalía, y en Tribunales de Familia cuando los hechos constituyan vulneración de derechos del o la estudiante en un plazo de 24 horas.

De requerir apoyo psicológico externo, se realizará la derivación a la Red de salud correspondiente a donde se encuentre el alumno(a) inscrito junto a su grupo familiar.

2.17.2.3 AGRESIÓN QUE CONSTITUYA DELITO

Artículo 101°: Si se está frente a un acto de violencia que constituye un delito, la Directora o quien la subrogue o reemplace deberá hacer la denuncia correspondiente dentro de las 24 horas de conocido el hecho, a fin de que la justicia tome las medidas de protección que en derecho correspondan.

2.17.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 102°: El procedimiento a seguir frente a este tipo de agresiones es el siguiente:

Cualquier miembro de la comunidad escolar que conozca, tome conocimiento o sea víctima de una agresión entre adultos, deberá seguir el siguiente conducto regular:

- a) Informar verbalmente la situación a la encargada de Convivencia Escolar o a la Dirección del establecimiento, registrando el hecho en el libro de registro de denuncia.
- b) La Dirección del establecimiento instruirá una investigación, la que deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles, para recabar antecedentes.
- c) Posteriormente, de ratificar la versión, se procederá a aplicar la sanción descrita en el presente reglamento en caso de tratarse de apoderados.
- d) De ser un funcionario quien se ve involucrado en la situación descrita, será el Reglamento de Higiene, Orden y Seguridad, quien regula la sanción a aplicar.
- e) En caso de tratarse de una falta que constituya delito, será denunciado en Fiscalía, dentro de las 24 horas de producido el hecho.

▪ **Observación:**

Artículo 103°: Toda agresión no descrita en este Título de Violencia Escolar, será abordada según lo indicado en la Ley 21128, Aula Segura, del año 2018.

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."
"El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad."

2.17.3.1 CUADRO RESUMEN SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Etapas:	Acciones y plazos:	Responsables:
Denuncia dentro de la comunidad escolar.	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento o sospeche un posible hecho de maltrato o acoso escolar entre miembros de la comunidad educativa , que esté ocurriendo o haya ocurrido tanto al interior como al exterior del colegio, debe informar a la encargada de convivencia escolar del establecimiento apenas tome conocimiento del hecho.	Toda la comunidad educativa.
1) Primera fase, de indagación	Este protocolo se activa una vez que la Directora recepcione la denuncia. El Director debe informar apenas tome conocimiento del hecho al Comité de Convivencia Escolar, quienes activarán el presente protocolo inmediatamente .	Directora y Equipo de Convivencia Escolar.
2) Segunda fase, de investigación	Se recopilarán todos los antecedentes del caso y se citará a las partes involucradas para realización de entrevistas, recopilar antecedentes y todos los procedimientos necesarios para esclarecer el caso. Plazo de 1 día hábil . En caso de hecho que constituyan delitos, el Director realizará la denuncia en las instituciones pertinentes en un plazo de 24 horas . El comité de convivencia tendrá un plazo de 5 días hábiles para redactar informe de los hechos acontecidos y las medidas estipuladas.	Equipo de Convivencia Escolar y Director.
3) Tercera fase, líneas de Intervención	Implementación de un plan de acción, medidas reparatorias, formativas y preventivas con estudiantes, docentes, personal del establecimiento y/o apoderados. Plazo de 5 días hábiles	Equipo de Convivencia
4) Seguimiento	Realización de seguimiento del caso. Plazo de 5 días hábiles .	Comité de Convivencia
5) Cierre de protocolo e informe de resolución a las partes involucradas.	Una vez finalizadas las etapas se procederá al cierre de protocolo, generando un informe sobre las resoluciones del caso, el cual será remitido a las partes involucradas en un plazo de 15 días hábiles .	Directora y comité de convivencia escolar.

2.17.4 PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Artículo 104°:

1. Evaluar y prestar los primeros auxilios al alumno afectado, será responsabilidad de los encargados, ya sea en el local anexo y local principal, quienes cuentan con curso de capacitación en la materia, los que además deberán velar de manera permanente porque el botiquín cuente con los elementos necesarios.
2. Levantar el Acta de Seguro Escolar para que el alumno sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado. Esta tarea la realizará la Dirección del Establecimiento, a través del formulario destinado para este efecto.
3. Trasladar al accidentado a un centro asistencial (Hospital Base de Linares) para ser atendido conforme a la normativa sobre accidentes escolares, mientras concurre su apoderado(a). La persona encargada para tal efecto será el encargado de salud de la Escuela o en su defecto, la encargada de Convivencia Escolar, señorita Claudia Opazo. En caso de ausencia de ambas personas, será un asistente de la Educación designado por la Directora quien deberá realizar dicha acción. Luego del traslado al centro asistencial, por parte de un trabajador del establecimiento, será responsabilidad del apoderado(a) concurrir al servicio de salud y acompañar a su pupilo(a) para recibir la atención profesional.
4. En caso de necesidades de redes atención por causal de emergencias, se considerarán ambulancia, bomberos y/o carabineros.
5. Disponer de una lista de los alumnos(as) que cuenten con seguros privados de atención.
6. Comunicar vía telefónica a los Padres o Apoderados la ocurrencia del accidente. Las inspectoras de ambos locales (matriz y anexo) mantendrán un registro actualizado con los números telefónicos y correos electrónicos para informar la ocurrencia de un accidente escolar. Serán ellas las encargadas de dar aviso oportuno a padres, madres y/o apoderados. Tal registro quedará en dependencias de la Inspectoría correspondiente.
7. En caso de que el Establecimiento Educativo tome conocimiento de la ocurrencia de un accidente de trayecto, contactará vía telefónicamente con madre, padre y/o apoderado(a) para coordinar el traslado del estudiante al centro de salud de la comuna (Hospital Base de Linares), mientras la Dirección de la Escuela completa el acta de seguro escolar, el que será entregado a su madre, padre y/o apoderado.
8. Llevar un seguimiento del alumno accidentado hasta su total recuperación.
9. El Establecimiento velará permanentemente para evitar accidentes y no responderá en casos de enfermedades infecto contagiosas que el o los alumnos pudiesen desarrollar en el Establecimiento, dado que son enfermedades virales o bacterianas, propias de la naturaleza humana y escapan a las condiciones de higiene y saneamiento del local (meningitis, estreptococos, resfríos, bronquitis, pestes, pediculosis o dermatitis, etc.).

2.17.4.1 CUADRO RESUMEN ACCIDENTES ESCOLARES

Pasos	Tipo de atención	Responsable
Paso 1	En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el Profesor jefe o encargado del grupo tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio para comunicarle la situación, solicitándole información sobre el alumno (a).	Docente a cargo de la salida pedagógica.

Paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: • Si la lesión es superficial. • Si existió pérdida del conocimiento. • Si existen heridas abiertas. • Si existen dolores internos. Definido ello informará de la situación a la Dirección del Colegio o al Encargado de Convivencia Escolar.	Docente a cargo de la salida pedagógica.
Paso 3	Secretaría completará el formulario de accidente escolar, en el cual describirá las circunstancias en las que se produjo el accidente. Posteriormente se presentará en el servicio de salud.	Secretaria
Paso 4	Secretaría dará aviso al padre y/o apoderado de la situación.	Secretaría
Paso 5	Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar.	Secretaría
Paso 6	Lesión Mayor: Ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el docente que asistió en primera instancia al estudiante accidentado, profesor/a jefe o profesor de asignatura (donde ocurrió el accidente) asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación a Dirección, para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda o donde los padres estimen, para que opere el Seguro de Accidente Escolar.	Dirección y Coordinación UTP

2.17.5 PROCEDIMIENTO EN CASO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS, GIRAS DE ESTUDIO Y/O PASEOS.

Artículo 105°: En el caso de actividades que impliquen salidas, giras y/o paseos fuera de la región, en las cuales participen estudiantes, el Establecimiento se compromete a:

- Enviar oficio a la Dirección Provincial de Educación.
- Enviar comunicación escrita con 24 horas de anticipación a Apoderados.
- Solicitar a los alumnos autorizaciones firmadas por el Apoderado.
- En el caso de la Educación Parvularia, individualización de los adultos que participarán de la actividad, el que deberá estar conformado por el equipo técnico del establecimiento a cargo de la misma, junto a madres, padres y apoderados que los acompañarán, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los niños y niñas.
- Inspeccionar previamente el lugar a visitar, con la finalidad de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

- Contar con medio de transporte seguro.
- Contar con la presencia de un representante del equipo directivo durante el evento, en caso que dicho evento sea fuera de la Región.
- Contar con el acompañamiento de al menos 2 docentes y/o asistentes de la educación, en el caso de los alumnos de la Pre básica.
- Disponer de credenciales con nombre y número de contacto del docente o educadora a cargo y hoja de ruta del recorrido a realizar.
- Al finalizar la salida, los estudiantes serán retirados por sus apoderados en dependencias del establecimiento.

2.17.6 PROCEDIMIENTO ACERCA EL RETIRO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 106°. En cuanto al retiro de los estudiantes finalizada la jornada escolar, todo cambio debe ser informado POR LO MENOS 1 HORA ANTES DEL TÉRMINO DE LA JORNADA, ya sea VÍA AGENDA ESCOLAR o PERSONALMENTE, indicando claramente *nombre y Rut de la persona que retirará al alumno(a)*, de lo contrario NO SE CONSIDERARÁ DICHA PETICIÓN.

2.17.7 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE NEGLIGENCIA PARENTAL O VULNERACIÓN DE DERECHOS

Artículo 107°. Proteger y resguardar los derechos de los niños/as y adolescentes es una tarea ineludible, que compete en primer lugar a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol del Estado, tal como lo establece la Convención sobre Derechos del Niño/a, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990. En este contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa en su conjunto asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato hacia la infancia y la adolescencia, y en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración.

De acuerdo a la Ley de Menores N° 16.618, el maltrato infantil se puede definir como: “una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”. Por lo tanto, TODOS LOS TIPOS DE MALTRATO INFANTIL CONSTITUYEN VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DEL NIÑO, QUE ESTÁN CONSAGRADOS COMO LEY.

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal (artículo 175) establecen la OBLIGACIÓN para los funcionarios(as) públicos(as), directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores(as), profesores(as) y asistentes de la educación de DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO QUE AFECTE A UN ALUMNO O ALUMNA DE SU COMUNIDAD. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el artículo 176 del Código Procesal Penal.

La nueva ley que crea el Sistema de Garantías de Derechos de la Niñez, sanciona con PENALIDAD el MALTRATO CORPORAL RELEVANTE y el TRATO DEGRADANTE que menoscaba gravemente la dignidad de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, adultos mayores y personas en situación de discapacidad.

Hasta ahora, la legislación sólo castigaba como delito el maltrato que produce lesiones. La nueva ley, que tipifica el delito de maltrato de menores y otras personas vulnerables, sanciona también las conductas de violencia física que no producen lesiones y aquellas que provoquen un trato degradante, humillación y menoscabo a la dignidad humana de las víctimas.

Ante el maltrato corporal relevante o ante el trato degradante, la ley no exige habitualidad o reiteración, basta una sola conducta degradante o de maltrato corporal relevante hacia un niño, niña o adolescente para que sea punible.

Artículo 108°: Ejemplos de situaciones que podrían constituir NEGLIGENCIA o VULNERACIÓN DE DERECHOS son las siguientes:

- a) Despreocupación en cuanto al proceso escolar: inasistencias reiteradas a clases, sin justificación, no brindar apoyo en tareas escolares y envío de materiales, no asistir a entrevistas, citaciones o reuniones convocadas por el establecimiento.
- b) No satisfacer las necesidades básicas del niño: despreocupación por la higiene y presentación personal del niño: constantemente sucio(a), escasa higiene (constante pediculosis) e inapropiadamente vestido(a) de acuerdo a las condiciones climáticas, hambriento(a), manifiesta frecuentemente que no toma desayuno o no almuerza.
- c) Despreocupación por la salud física y mental del niño: necesidades médicas no atendidas, como heridas sin curar o infectadas) o ausencia de cuidados médicos rutinarios necesarios.
- d) Alumno(a) con conductas disruptivas frecuentes, frente a las cuales los padres o adultos a cargo no se movilizan en la modificación de las mismas (justifican las conductas, las ignoran, las desestiman, etc.).
- e) Ser testigo de violencia intrafamiliar.
- f) Que el alumno o alumna se presente con magulladuras o moretones, quemaduras, heridas o raspaduras, lesiones abdominales o cualquier otro signo de violencia física que atribuya al adulto responsable.
- g) Alumno(a) que evade la relación con los adultos; se muestra temeroso(a) de la interacción con docentes y paradocentes y no logra adaptarse de manera adecuada al ámbito escolar.

109°: Frente a este tipo de situaciones, el protocolo a seguir por el establecimiento será el siguiente:

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de derecho de un niño o joven (0 a 17 años), que esté ocurriendo o haya ocurrido tanto al interior como al exterior del colegio, debe informar a la encargada de convivencia escolar apenas tome conocimiento del hecho.
2. El Equipo de Convivencia, dentro de **las 24 horas** de alertados del hecho, citará a la madre, padre y/o apoderado a entrevista para advertir sobre la vulneración de la que está siendo objeto su pupilo y las medidas a adoptar como establecimiento, a excepción que sean éstos los sindicados como autores de dicha vulneración. En estos casos, se procederá a informar a las entidades pertinentes para activar las redes proteccionales. De existir lesiones, se trasladará al niño, niña o adolescente al servicio de urgencias del hospital de la comuna para la constatación de las mismas.
 - a. Medidas de resguardo, que incluyen apoyos pedagógicos y psicosociales, como también los procesos de derivación, coordinación y seguimiento con las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina Local de la Niñez (OLN). Estas medidas se adoptarán teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Así mismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
 - b. Derivación a la psicóloga, quien acompañará al niño, niña o adolescente, resguardando su intimidad e identidad, para evitar la exposición frente a la comunidad educativa y su revictimización. Para ello no es necesario contar con la autorización del apoderado.
 - c. Dependiendo de lo detectado por la profesional psicóloga, la Dirección del establecimiento procederá a

presentar medida de protección mediante oficio, ante el Juzgado de Familia de Linares, (en un plazo **de 24 horas** luego de la evaluación psicológica) institución que gestionará las medidas de protección y/o reparación que correspondan. Para tal efecto no será necesario contar con la autorización de la madre, padre y/o apoderado.

3. En caso de ser un adulto del establecimiento quien cometa la vulneración, como medida protectora para resguardar la integridad del estudiante, se implementará la medida de suspensión de su función directa con el o la alumna, debiendo ser trasladado a otras labores dentro de la Escuela.
De ser comprobada la vulneración, se aplicarán las sanciones dispuestas en el Reglamento de Higiene, Orden y Seguridad, por el cual se rigen los trabajadores.
4. Si la situación de vulneración detectada es constitutiva de delito, se realizará la denuncia a las entidades respectivas (Fiscalía, Carabineros de Chile, PDI), dentro de las **24 horas** de conocido el delito.
5. Se resguardará en todo momento la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.

2.17.7.1 CUADRO RESUMEN ANTE CASOS DE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Etapas:	Acciones y plazos:	Responsables:
Denuncia dentro de la comunidad escolar.	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de derecho de un niño o joven (0 a 17 años), que esté ocurriendo o haya ocurrido tanto al interior como al exterior del colegio, debe informar a la Directora del establecimiento apenas tome conocimiento del hecho. <u>El colegio no realiza investigación,</u> ya que no tiene facultades legales para ello.	Toda la comunidad educativa.
1) Recepción de la denuncia y activación del protocolo.	Este protocolo se activa una vez que la encargada de convivencia escolar reciba la denuncia por escrito, lo más textual posible quien activará el presente protocolo inmediatamente.	Equipo de Convivencia Escolar.
2) Resolución y pronunciamiento de los hechos.	Se recopilarán todos los antecedentes del caso y se citará al padre, madre o apoderado del estudiante en un plazo de 24 hrs. a excepción que sean éstos los sindicatos como los autores de dicha vulneración.	Equipo de Convivencia Escolar.
3) Acciones que involucran a padre, madre o apoderado.	En casos en que la vulneración de derechos se debe a: ● No atención de las necesidades básicas de alimentación, vestuario y/o vivienda.	Equipo de Convivencia escolar

	• No atención médica adecuada. • No atención de las necesidades psicológicas y emocionales de los estudiantes. • No se proporciona derecho a la educación de manera adecuada (ausencias y atrasos reiterativos e injustificados). <u>Se procederá de la siguiente manera:</u> 1. Citar a padre, madre o apoderado del o la estudiante a entrevista dentro de 24 horas una vez activado el protocolo. 2. Se informará sobre la situación y se explicará que constituye una vulneración de derechos. Se espera la toma de conciencia de la gravedad del caso y compromiso a cambiar los estilos de crianza. 3. Firmar acta de compromiso del apoderado. 4. Se realizará seguimiento siguiendo indicaciones de la etapa 6) de este protocolo. En casos en que la situación de vulneración de derechos se deba a: • Padre, madre o apoderado se niegue a realizar cambios requeridos. • Se mantiene la situación luego del plazo establecido. • La vulneración de derechos se debe a las situaciones antes descritas pero que se consideren gravísimas. • La vulneración de derechos se debe a la no protección del niño y/o exposición a peligros o situaciones de riesgo como exposición a situaciones de violencia intrafamiliar o de consumo de drogas en su entorno más cercano. • Abandono del estudiante. <u>Se procederá de la siguiente manera:</u> 1. Citar dentro de 24 horas ocurrida el hecho a padre, madre o apoderado a entrevista en el establecimiento. 2. Informar sobre la situación de vulneración de derechos del estudiante afectado. 3. Informar que se derivará a la Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna que corresponda al estudiante y/o al Tribunal de Familia según corresponda. 4. Firmar acta de entrevista. *En caso de que la persona citada no asista el mismo día, se procederá a informar mediante llamado telefónico, dejando registro de ello en los antecedentes del caso (acta de reunión).	
4) Proceso de Denuncia y/o derivación.	Si el establecimiento cuenta con antecedentes suficientes para determinar certeza de una situación de vulneración de derechos debe denunciar el hecho ante el Tribunal de	Equipo de Convivencia Escolar.

	Familia. El establecimiento debe derivar al estudiante a la Oficina Local de la niñez (OLN) de la comuna que corresponda (tenga certeza o no de que se tratase de una vulneración de derechos). Junto con derivar el caso, se debe informar si se ha realizado o no denuncias ante el Tribunal de Familia. <u>Plazo para derivar y/o denunciar:</u> dentro de las 24 horas siguientes a haber constatado la vulneración de derechos.	
5) Plan de acción.	El Equipo de Convivencia Escolar elaborará un Plan de Acción con el fin de resguardar la integridad del niño o niña. En él se determinarán: Medidas formativas, apoyos pedagógicos y/o psicosociales. Estas se deben adoptar considerando la edad y grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante. En la aplicación de estas medidas debe resguardarse en todo momento el interés superior del niño/a y el principio de proporcionalidad. <u>Plazo para elaborar:</u> 2 días. <u>Plazo para implementar:</u> 5 días. <u>Duración:</u> dependerá de cada caso y Plan de Acción.	Equipo de Convivencia Escolar.
6) Seguimiento.	<i>Si <u>NO</u> se realizaron etapas 4) y 5) (derivación/denuncia y plan de acción):</i> - Realizar cada 2 semanas entrevistas con actores que permitan conocer situación de vulneración de derechos del NNA (profesor jefe, apoderado, mismo estudiante). - De acuerdo con los antecedentes recabados, determinar si se realizará derivación del caso (etapa 4). <u>Si no se realiza derivación ni denuncia</u>, repetir etapa 6 dentro del mismo plazo. <u>Si se realiza derivación y/o denuncia</u>, realizar Plan de acción y Seguimiento (etapas 5 y 6) en los plazos descritos en este protocolo. <i>Si se realizó etapa 4) y 5) de este protocolo (derivación y plan de acción):</i> - De acuerdo con cada plan de acción, realizar cada 2 semanas entrevistas con actores que permitan conocer situación de vulneración de derechos del menor y estado emocional del NNA (profesor jefe, apoderado, mismo estudiante). Lo anterior con el fin de determinar si es necesario modificar el Plan de Acción. - Mantener contacto con redes de apoyo: informar sobre nuevos antecedentes si es necesario, incorporar	Equipo de Convivencia Escolar.

	indicaciones hechas por redes de apoyo y mantenerse informado sobre el proceso del estudiante en dicha institución. Duración del seguimiento: durante todo el abordaje de la situación del estudiante en OLN.	
7) Cierre de protocolo e informe de resolución a las partes involucradas.	Una vez finalizadas las etapas se procederá al cierre de protocolo, generando un informe sobre las resoluciones del caso, el cual será remitido a las partes involucradas en un plazo de 10 días hábiles.	Equipo de Convivencia Escolar – Directora
Situaciones especiales: si a vulneración de Derechos es cometida por un adulto integrante de La comunidad escolar.	Cuando la vulneración de derechos es <u>ocasionada por algún adulto integrante de la comunidad escolar</u>, se activará también el protocolo de maltrato. Lo anterior, con el fin de establecer medidas destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso.	Equipo de Convivencia Escolar

2.17.8 PROTOCOLO DE RETENCION Y APOYO A PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Artículo 110°: Según la normativa vigente, La Ley General de Educación (Art. 11). Decreto 79 del año 2004; Ministerio de Educación. Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes. Nuestro establecimiento establece lo siguiente:

2.17.8.1 DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

- La Alumna y/o el apoderado deben informar su condición a su Profesor(a) Jefe, encargado de convivencia o Directora, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- Es responsable de asistir a los controles de embarazo, post – parto y control sano de tu hijo(a) en el centro de salud familiar, consultorio correspondiente, con médico tratante o matrona.
- Justificar sus controles de embarazo y control de niño sano con el carnet de control de salud o certificados de médico tratante y/o matrona.
- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud con certificados médicos, los que deben ser entregados en inspección del establecimiento.
- Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

2.17.8.2 DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

- Ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte del establecimiento. En caso de que sienta que este derecho ha sido vulnerado debe informar inmediatamente esta situación a Convivencia Escolar para tomar las medidas pertinentes.
- Disponer del seguro escolar al igual que todas las estudiantes matriculadas en nuestro establecimiento.

- c. Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de actividades escolares, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas, siempre que su estado de salud lo permita.
- d. Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes y entregados en los plazos estipulados. Y además tenga las evaluaciones necesarias establecidas en el reglamento de evaluación.
- e. Adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo o asistir con buzo del Colegio.
- f. Utilizar, durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- g. Cuando su hijo(a) nazca, tiene derecho a elegir el horario de alimentación de su hijo o hija, ya sea, saliendo del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios que se establezcan, que corresponderá a una hora de la jornada diaria de clases. Para ello deberá ser retirada por su apoderado (el apoderado puede traer al bebé para que reciba su lactancia en la sala habilitada por el establecimiento en los horarios que lo requiera).
- h. Cuando su hijo(a) nazca, tiene derecho a amamantar, ya sea, saliendo del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios que se indiquen en el centro de salud, que corresponderá a una hora de la jornada diaria de clases. Para ello deberá ser retirada por su apoderado (el apoderado puede traer al bebé para que reciba su lactancia en la sala habilitada por el establecimiento en los horarios que lo requiera).

2.17.8.3 DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- a. El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los documentos médicos correspondientes a su Profesor Jefe y/o encargado de convivencia.
- b. Para justificar inasistencia y permisos asociadas a su rol como progenitor, deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

2.17.8.4 DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

El alumno tiene derecho a:

- a. Permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y de su rol como progenitor (dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- b. justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

2.17.8.5 DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO O MATERNIDAD-PATERNIDAD

El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos, obligaciones y deberes del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

2.17.8.6 DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD-PATERNIDAD

El apoderado debe:

- a. Informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor de su pupilo, mediante certificado médico.
- b. Concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente cada vez que el/la estudiante se ausente.
- c. Velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.

- d. Notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- e. Facilitar la fase de lactancia del bebé mediante el retiro de la alumna del establecimiento, o trayéndolo para que sea amamantado en la sala habilitada.
- f. Mantener el vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a, asistiendo a entrevistas y reuniones de apoderados.

2.17.8.7 DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS

Artículo 111°: Medidas académicas: Son acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstas.

- a. En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente, siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- b. Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio. No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- c. Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- d. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la alumna y el bebé.
- e. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a.
- f. Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Para ello, el colegio entregará las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre del que está por nacer.
- g. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen.
- h. Respetar la eximición de las clases de Educación Física de las estudiantes que hayan sido madres hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante podrán eximirse de este subsector por un periodo superior
- i. Otorgar facilidades académicas y administrativas (fechas y horarios flexibles) que resguarden su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- j. Fijar criterios para la promoción de las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio. Lo anterior en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.
- k. Se elaborará un calendario flexible y una propuesta curricular adecuada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas estudiantes continuar con sus estudios y se brindará el apoyo pedagógico necesario

mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se nombrará a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases

- l. Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también se le darán las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
- m. Se incorporarán medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Lo anterior con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

Artículo 112°: Medidas administrativas: son acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos

- a. Será obligación tanto de las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. Además se consigan que la contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.
- b. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- c. Las alumnas embarazadas podrán adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- d. A las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes, no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento resolverá en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N°511, de 1997 y N° 112 y N°158. Ambos de 1999, y N°83, de 2001, todos del Ministerio de Educación, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
- e. La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que corresponda, deberán señalar la etapa del embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.
- f. Permitirle concurrir al baño a la alumna embarazada las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.
- g. Permitirles durante los recreos utilizar las dependencias de biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, resguardando de esta manera su seguridad e integridad física.
- h. Se otorgarán todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia, contemplando ese derecho y respetando el horario de alimentación fijado, el que no excederá de una hora, sin considerar el tiempo de traslado, siendo comunicado formalmente al director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.

- i. A las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.
- j. Entregar información acerca de las redes de apoyo y organismos estatales (JUNAEB, con su programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes; JUNJI, quien otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar; OLN (Oficina Local de la Niñez) realizando las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los alumnos, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.
- k. A su vez, la alumna en condición de embarazo será derivada a la psicóloga del establecimiento, quien realizará orientación y seguimiento, incorporando a las figuras parentales u otras significativas, favoreciendo el contacto e incorporación de ellos.

2.17.8.8 PROCEDIMIENTO

1. El establecimiento educacional activará su protocolo una vez que la alumna, progenitor o su apoderado(a) informe de la condición de embarazo mediante la documentación médica pertinente.
2. Una vez recepcionado los antecedentes, se citará en un plazo de dos (2) días hábiles al apoderado(a) para establecer las condiciones académicas durante el periodo de embarazo, post parto y lactancia, de manera de garantizar la educación. Se determinará la obligatoriedad de mantener informado al establecimiento sobre la condición de salud de la alumna embarazada y que pudiera influir en el normal desarrollo de sus actividades académicas. Para ello, deberá presentar certificado médico que justifique la ausencia a clases por problemas de salud o la necesidad de eximición del ejercicio físico. La jefa de UTP, previa coordinación con los profesores(as), generará un plan académico, que incluirá la recalendarización de las evaluaciones y/o entrega de trabajos escritos en caso de que se entreguen licencias prolongadas.
3. La alumna en condición de embarazo será derivada a la psicóloga del establecimiento, quien realizará orientación y seguimiento.
4. El apoderado debe acercarse a informar al establecimiento en entrevista con encargada de convivencia y/o profesor jefe cuando la estudiante esté cercana al momento del parto, para confirmar su situación académica y conocer el modo en que será evaluada posteriormente.
5. La decisión de dejar de asistir a clases los últimos meses del embarazo y/o postergar el regreso a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y del hijo(a) que está por nacer. Por lo tanto, es indispensable contar con los certificados médicos respectivos, los que deben ser entregados en un plazo máximo de 48 horas, una vez que se toma conocimiento de esta situación por parte del apoderado.
6. El establecimiento educacional brindará las garantías descritas en este protocolo para que el progenitor cumpla a cabalidad su rol de padre, facilitando las salidas de clases, las ausencias o recalendarizando las evaluaciones o trabajos, siempre que lo anterior se respalde con la documentación médica respectiva.

2.17.9 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO O TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 113°:

1. Frente a SOSPECHA de consumo de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica y/o artística)

1.1. DETECCIÓN:

- a. Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está consumiendo drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho a profesor jefe y Encargada de Convivencia escolar a penas tome conocimiento.
- b. En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe a penas tome conocimiento del hecho, a Encargada de Convivencia

1.2 PROCEDIMIENTOS:

Indagación:

- a. La Encargada de Convivencia Escolar con apoyo de la psicóloga de ciclo, inicia un proceso de indagación junto al Profesor Jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.
- b. La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar **5 días** hábiles.
- c. Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo certificado a la dirección registrada en el colegio y con ello se entenderán notificados de la situación.
- d. Se resguardará en todo momento la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos, sin interrogar, culpar o indagar de forma inoportuna. Se resguardará en todo momento la intimidad e identidad del estudiante, sin interrogar, culpar o indagar de forma inoportuna.
- e. Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.
- f. La Encargada de Convivencia elaborará un informe del proceso de indagación el cual adjuntará al expediente de la investigación. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.
- g. **De confirmarse el consumo**, se tipifica como **falta gravísima**, por lo tanto la Encargada de Convivencia convocará al Comité de ética, el cual deberá sesionar en un plazo máximo de 3 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del informe de indagación.

Comité de Ética:

- Conformado por el equipo de Convivencia Escolar, que sesionará ante la presencia de dicha falta, con el fin de revisar los antecedentes del proceso de indagación y proponer a la **Dirección** las medidas pedagógicas y formativas.
- En tal comité participará el o los profesores jefes de el/los alumno(s) involucrados.

Sanción:

- La Dirección del Establecimiento ratificará o modificará las medidas propuestas por el comité de ética, conforme a los antecedentes recibidos.
- Las medidas deberán quedar registrada en acta firmada por todos los integrantes del Comité de ética.
- En función de lo que allí se resuelva, se redactará carta informativa dirigida a los apoderados indicando las medidas o sanciones a aplicar. Lo anterior, en un plazo no superior a **24 horas** (desde conocido el resultado de dicha investigación)

Comunicación:

- La encargada de convivencia, en compañía con la psicóloga del nivel, comunicará la resolución al apoderado/a, y al/el estudiante. Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas (ver punto 4 de este protocolo).
- Según el nivel de riesgo detectado, se derivará al estudiante a la Red comunal de salud correspondiente. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo, esto es, denuncia o solicitud de Medida de Protección en favor del NNAJ en Tribunal de Familia de Linares.

Artículo 114°:

2.- Frente a CONSUMO de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica y/o artística)

2.1. DETECCIÓN:

* Consideraciones para dar curso a una investigación o aplicación de medidas disciplinarias y/o legales:

- a. Un estudiante voluntariamente comunica a un integrante del colegio que se encuentra consumiendo drogas y/o alcohol.
- b. Un estudiante es sorprendido por un miembro de la comunidad consumiendo alcohol o drogas.
- c. Un miembro de la comunidad entrega antecedentes de un estudiante que se encuentra consumiendo alcohol y/o drogas, cualquiera sea el caso, la persona deberá reportar el hecho a profesor jefe y Encargada de Convivencia escolar.
- d. En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe a Encargada de Convivencia escolar.

2.2. CONTACTO CON EL APODERADO:

- a. De acuerdo al Manual de Convivencia vigente, el consumo de alcohol o drogas es una **falta gravísima**, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas.
- b. El Encargado de Convivencia contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello, registrará la situación con el objeto de levantar evidencia.
- c. En caso de constatarse signos de compromiso de salud del estudiante, éste será evaluado por el encargado de salud del Colegio, dejando registro de su estado de salud en la hoja de vida del estudiante. En caso de riesgo vital se solicitará la presencia del Servicio de Atención Médica de Urgencia de la comuna.
- d. El apoderado deberá presentarse a la brevedad a retirar al estudiante y firmará el acta de retiro donde se explicará

la presencia de signos de consumo de alcohol o drogas.

- e. El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.

2.3. PROCEDIMIENTOS:

- **Indagación:**

- a. La Psicóloga del nivel iniciará un proceso de indagación con el Profesor Jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.
- b. La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar **5 días** hábiles.
- c. Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo certificado a la dirección registrada en la Escuela y con ello se entenderán notificados de la situación.
- d. Se resguardará en todo momento la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.
- e. Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.
- f. La Psicóloga elaborará un informe del proceso de indagación el cual entregará a la Encargada de Convivencia. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.
- g. En función de la información aportada, la Encargada de Convivencia Escolar convocará al Comité de ética, el cual deberá sesionar en un plazo máximo de 3 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del informe de indagación

Comité de Ética:

- Sesionará ante la presencia dicha falta, con el fin de revisar los antecedentes del proceso de indagación y proponer al **Equipo Directivo** las medidas formativas y disciplinarias.

Está conformado por:

- Equipo de Convivencia Escolar
- Profesor/es jefe/s de los estudiantes involucrados

Sanción:

- El Equipo Directivo tiene la facultad de ratificar o modificar las medidas propuestas por el comité de ética.
- Las medidas deberán quedar registrada en acta firmada por todos los integrantes del Equipo.
- En función de lo que allí se resuelva, se informará a los padres y/o apoderados, en un plazo no superior a 24 horas. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará de la resolución vía correo certificado a la dirección registrada en la Escuela y con ello se entenderán notificados de la situación.

Comunicación:

- El Equipo de Convivencia comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante. Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas (ver punto 4 de este protocolo).
- Según el nivel de riesgo detectado, se derivará al estudiante a la Red comunal de salud correspondiente. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo, esto es, denuncia o solicitud de Medida de Protección en favor del NNAJ en Tribunal de Familia de Linares.

Artículo 115°:

3. Frente a TRÁFICO de drogas al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística).

3.1. DETECCIÓN:

- Todo funcionario que es informado o sorprende a un estudiante traficando drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho a profesor jefe y Encargada de Convivencia escolar.
- En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, que le genere confianza, este último será quien informe Encargada de Convivencia.
- Se entenderá por certeza de tráfico de drogas, cuando un estudiante sea detectado infraganti distribuyendo, comercializando, regalando o permutando drogas ilícitas.

3.2. PROCEDIMIENTOS:

- En caso que el hecho ocurriera fuera del establecimiento, el procedimiento se realizará al momento de ingresar a las dependencias del colegio.
- Si existe prueba física, esta debe ser incautada, siempre y cuando no se encuentre en posesión del estudiante. En caso contrario, se solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria, la que deberá ser pesquisada y entregada a los organismos correspondientes.
- El estudiante no puede ser *registrado* por el personal del colegio.
- Una vez confirmado el hecho, el estudiante deberá ser trasladado con la prueba a la oficina de convivencia escolar donde se contactará a su padre, madre y/o apoderado(a) para que concurra a la Escuela. se procederá a realizar la denuncia dentro de las 24 horas de conocido el delito a los organismos pertinentes respondiendo a La Ley N° 20.000 que sustituye a la Ley N° 19366 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Se resguardará en todo momento la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.
- El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento en que se presente su apoderado.
- En el caso que existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el Establecimiento se procederá a realizar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, según corresponda, dentro de las 24 horas siguientes a ser conocido el hecho.

3.3 CONTACTO CON EL APODERADO:

- De acuerdo al Manual de Convivencia vigente, el tráfico de drogas es una **falta gravísima**, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas.

- El Encargado de Convivencia contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello, se registrará la situación con el objeto de levantar evidencia. Tal documento deberá ser firmado por el apoderado.
- El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento en que concurra su apoderado.
- Una vez en el Colegio, el Equipo de Convivencia Escolar sostendrá una entrevista con el apoderado, pudiendo estar presente el estudiante, en caso que el apoderado autorice. Se le pondrá en antecedentes de lo ocurrido y se le comunicará la obligación que tiene el Establecimiento de denunciar dentro de las 24 horas siguientes de conocido el delito a las autoridades respectivas. (Tribunal de Familia, Fiscalía, PDI)

3.4 DENUNCIA:

- Se activará el protocolo de denuncias citado en el Manual de Convivencia dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido los hechos tipificados como delito o dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.
- Ante el caso de tráfico por parte de un menor de 14 años (exento de responsabilidad penal), se solicitará medida de protección ante tribunales de familia dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho o 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.
- Es preciso señalar que la denuncia de un delito, no es incompatible con la aplicación de medidas formativas y psicosociales previstas en el Manual de Convivencia, a menos que su aplicación interfiera en la debida investigación penal o que por sus características sea necesario esperar una resolución judicial, que determine la manera en que ocurrieron los hechos.

4. Remediales y medidas psicosociales.

- a. La encargada de Convivencia Escolar y la psicóloga serán las responsables de aplicar las remediales y medidas formativas que permitan la adecuada reinserción de los estudiantes a la comunidad educativa resguardando en todo momento la intimidad e identidad del estudiante, de manera de evitar la estigmatización.
- b. En primera instancia, la Psicóloga a cargo del caso solicitará asesoría al Depto. de Prevención de alcohol y drogas de la comuna de Linares (SENDA), con el fin de recibir orientaciones y lineamientos a seguir según se estime conveniente.
- c. Antes de dar curso a las medidas psicosociales, se informará al apoderado responsable del estudiante las acciones a seguir.
- d. Atención y seguimiento psicológico interno, mientras se gestiona la derivación a entidades externas.
- e. Dependiendo del nivel de riesgo, se derivará a él, la o los estudiantes a entidades externas, ya sea, de salud o judiciales.
- f. Se realizará seguimiento del estudiante por parte de profesional psicóloga, mediante coordinación con redes comunales externas.

5. Acciones individuales y grupales:

Apoyo individual:

- La Psicóloga responsable del caso, realizará el seguimiento del alumno junto a su familia durante el periodo que se estime conveniente. Adicionalmente, un profesional significativo para el estudiante (profesor jefe o de asignatura, inspectora u otro) realizará acompañamiento periódico (el plan de trabajo será diseñado de acuerdo a las necesidades y características del estudiante).

- El equipo a cargo del caso, solicitará a la familia firmar un documento, con el fin comprometerlos a cumplir cabalmente con las exigencias acordadas.
- Se realizará la derivación del alumno a especialista externo (Psicólogo y/o Psiquiatra) y se solicitarán los siguientes requerimientos.
- Evaluación psicológica que determine el estado emocional actual del estudiante.
- Tratamiento psicológico por el periodo que determine el especialista externo.
- Contacto permanente del especialista externo, con el fin de recibir las orientaciones necesarias para abordar la situación del alumno al interior del colegio.
- Certificado del especialista que determine el alta del tratamiento.
- La encargada de la Unidad Técnico Pedagógica tomará las medidas necesarias, con el fin de no perjudicar el rendimiento escolar del estudiante e interferir en su proceso de enseñanza-aprendizaje. Por otra parte, se gestionará un trabajo colaborativo entre los docentes que atienden al estudiante, con el fin de fortalecer sus redes de apoyo.
- La encargada de convivencia escolar y profesor jefe realizarán el monitoreo del estudiante al interior del colegio.

Apoyo grupal:

- El Equipo de convivencia escolar socializará el protocolo de actuación frente a casos de consumo de alcohol y drogas a todos los estudiantes del 2do ciclo básico.
- Se promoverán instancias de reflexión, en torno a derechos y deberes establecidos en el Reglamento de Convivencia.
- Se realizarán talleres de autocuidado, con el fin de promover estilos de vida saludable.
- Aplicación de programa PREVIENE, material elaborado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

2.18.9.1 CUADRO RESUMEN CASOS RELACIONADOS CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Etapas:	Acciones y plazos:	Responsables:
Denuncia dentro de la comunidad escolar.	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento o sospeche un posible hecho relacionado con drogas o alcohol , que esté ocurriendo o haya ocurrido tanto al interior como al exterior del colegio, debe informar al profesor jefe o encargada de convivencia escolar del establecimiento apenas tome conocimiento del hecho.	Toda la comunidad educativa.
1) Primera fase, de indagación	Este protocolo se activa una vez que la encargada de convivencia escolar tome conocimiento del hecho, quien activarán el presente protocolo inmediatamente .	Equipo de Convivencia Escolar.
2) Segunda fase, de investigación	Se recopilarán todos los antecedentes del caso y se citará a las partes involucradas para realización de entrevistas o si corresponde la activación de redes de apoyo y contacto con instituciones pertinentes (SENDA PREVIENE, OLN, etc.). Plazo de 24 horas.	Equipo de Convivencia Escolar.
3) Tercera fase, de líneas	Implementación de un plan de acción y medidas formativas preventivas con estudiantes, apoderados, docentes y	Equipo de Convivencia Escolar.

Intervención.	personal del establecimiento. Plazo de 5 días hábiles	
4) Seguimiento	Realización de seguimiento del caso y contacto con las redes involucradas (si procede). Plazo de 5 días hábiles.	Equipo de Convivencia Escolar.
5) Denuncia	En el caso que existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el establecimiento se procederá a realizar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de investigaciones según corresponda, dentro de las 24 horas siguientes a ser conocido el hecho	Equipo de Convivencia Escolar.
6) Cierre de protocolo e informe de resolución a las partes involucradas.	Una vez finalizadas las etapas se procederá al cierre de protocolo, generando un informe sobre las resoluciones del caso, el cual será remitido a las partes involucradas en un plazo de 15 días hábiles.	Directora y Equipo de convivencia escolar.

2.17.10 PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE IDEACIÓN, PLANIFICACIÓN E INTENTO SUICIDA.

1) Frente a una sospecha de ideación suicida:

Fase 1. Denuncia en el establecimiento y recopilación de información.

El plazo para efectuar la denuncia (informar) en el establecimiento es de 24 horas. Quien reciba la información (cualquier miembro de la comunidad escolar) de una situación de sospecha de un riesgo de suicidio, toda vez que se encuentre involucrado un miembro de la comunidad escolar, informará de manera inmediata a Dirección, encargada de Convivencia Escolar o Psicóloga, entregando su relato y si lo hubiera, todo medio de prueba existente.

Una vez efectuada la denuncia, se informará a la Dirección quien remitirá la información a la profesional psicóloga, activando el presente protocolo. Será ella quien liderará el proceso de recopilación de información para transmitirla en forma objetiva al apoderado (a) y posteriormente, velará por una derivación oportuna a un especialista competente externo.

Fase 2. Información al apoderado y posible derivación.

En un plazo de 24 horas (desde la toma de conocimiento), la psicóloga convocará a una entrevista al apoderado(a) del estudiante para informar de la situación y dar aviso de los procedimientos realizados y los pasos a seguir. Del mismo modo, se solicitará y orientará a la familia sobre el indispensable cuidado responsable que deben tener por la información que se le ha otorgado. Se debe realizar derivación a especialista externo o bien a un organismo público competente para que el estudiante reciba un tratamiento pronto e idóneo.

Si el estudiante ya se encuentra en tratamiento de salud mental, se realizará coordinación para entregar información a profesionales del programa interventor.

Fase 3: Acompañamiento y seguimiento.

Dirección, establecerá responsables para efectuar seguimiento directo del caso al interior del establecimiento, pudiendo ser su Profesor (a) Jefe, Psicóloga, Encargada de convivencia u otro profesional idóneo para el caso.

Si el estudiante continúa como alumno regular, será imprescindible el seguimiento a través de entrevistas periódicas con el estudiante y apoderado (a) con el objetivo de fortalecer el desarrollo y manejo de estrategias de protección. Esto, comprendiendo y respetando la integridad, confidencialidad y responsabilidad en el abordaje y estrategias de acercamiento con el estudiante.

Si a través de las entrevistas, se evidencia que continúa el riesgo de suicidio; se promoverán acciones de solicitud de informe o certificado del especialista tratante, para resguardar que efectivamente está siendo atendido e ingresado a un sistema de apoyo y protección emocional. También, se podrá generar contacto directo con el especialista, a través de reuniones de coordinación, para colaborar con entrega de información necesaria y abordar el caso de la manera más óptima posible al interior del establecimiento.

Los acuerdos tomados con el apoderado, quedarán registrados y firmados por escrito, de no cumplirse las fechas o aspectos abordados, el establecimiento velará por el bienestar del estudiante e informará a Tribunal de Familia, mediante solicitud de Medida de Protección a favor del NNA, para la entrega de tratamiento a la brevedad.

2) En caso que un intento de suicidio se produzca en el Colegio:

Se deberá:

- 2.1 Si es posible, se prestarán los primeros auxilios que el Colegio pueda brindar.
- 2.2 Se llamará inmediatamente al 131 (Ambulancia) para el traslado al servicio público de urgencias más cercano.
- 2.3 Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable del o la estudiante.
- 2.4 Organizar reuniones con el equipo escolar con el objetivo de informar de lo sucedido a docentes y asistentes de la educación, manteniendo confidencialidad y prestar orientación a quienes se han visto más afectados.
- 2.5 Organizar una charla en clase, ofreciendo información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas y con quien hablar si lo necesitan. (Esta acción se puede evaluar para otros cursos si el establecimiento lo estime pertinente).
- 2.6 Preparar la vuelta a clases y rutinas habituales para el estudiante. Se debe conversar y analizar la vuelta a la escuela con padres, encargado de convivencia, profesores y el estudiante, acordando los apoyos necesarios para un regreso confortable (calendarios de evaluaciones pendientes, definir encargado de recurrir en caso de crisis o malestar)

3) Ante un riesgo de fallecimiento al interior del Colegio:

- 3.1 Ante la descompensación emocional con riesgo de suicidio de una persona, se debe llamar inmediatamente a su apoderado(a), solicitando la presencia en el Establecimiento. Seguidamente se realizará llamada al 131 (ambulancia), para gestionar traslado al servicio de urgencia más cercano.
- 3.2 De ser posible, se prestarán los primeros auxilios que el colegio pueda brindar.
- 3.3 En todo momento se velará por no dejar solo al estudiante.
- 3.4 Cada grupo de estudiantes, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un adulto docente, mientras esté dentro del establecimiento educativo.
- 3.5 Si la situación lo amerita, se llamará a los padres o adultos responsables para retirar al resto de los estudiantes del establecimiento.
- 3.6 De ser necesario se habilitarán salidas hacia el exterior del establecimiento, pero que estén lo más alejado posible del sitio del suceso.

Cabe señalar que, en caso de fallecimiento, independiente si ocurre dentro o fuera del establecimiento, se deben considerar modos de acompañamiento para quienes participan a diario del Proyecto Educativo, en este caso, estudiantes,

docentes u otros funcionarios (oportunidad de expresión y reflexión). Es necesario considerar la escucha respetuosa y no forzar relatos o respuestas de las personas afectadas, más bien escucharlos, comprender su proceso y tiempo. En caso contrario, sería si la situación requiriera de la intervención de un organismo público de seguridad o de salud, ya que el colegio estaría al servicio de las sugerencias y orientaciones de los mismos.

2.17.10.1 ACCIONES QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE PROMOCIÓN DE UN CLIMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR POSITIVO.

- Promoción del buen trato entre todos los miembros de la comunidad escolar.
- Educación y sensibilización sobre el suicidio (factores de riesgo y protectores), combatiendo los mitos asociados (clases de orientación segundo ciclo).
- Orientación a los adultos líderes de la enseñanza en el establecimiento sobre la importancia de cuidar y prestar atención a las señales emocionales de los y las estudiantes (consejo de profesores a cargo de equipo de convivencia).
- Promoción del desarrollo de competencias socioemocionales en los estudiantes, a través de intervenciones en aula a nivel grupal, individual, o en talleres y charlas (plan de apoyo socioemocional).
- Seguimiento del estado socioemocional de los estudiantes, a través de la comunicación Estudiante – Profesor Jefe (o bien, según previo acuerdo en equipo de gestión; con psicóloga u otro adulto competente al interior del establecimiento).
- Apoyo y acompañamiento a los estudiantes que presentan alguna dificultad en su salud mental (bajo previo certificado médico o de especialista) mediante el desarrollo de un plan de intervención individual. Promoción de conductas de búsqueda de ayuda (clases de orientación).

CUADRO RESUMEN

Etapas:	Acciones y plazos:	Responsables:
Denuncia dentro de la comunidad escolar.	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento o sospeche un posible hecho de conductas suicida o autolesivas que esté ocurriendo o haya ocurrido tanto al interior como al exterior del colegio, debe informar a Dirección, encargada de convivencia escolar o psicóloga del establecimiento apenas tome conocimiento del hecho.	Toda la comunidad educativa.
1) Primera fase, de indagación	Este protocolo se activa una vez que la Directora recepcione la denuncia. El Director debe informar apenas tome conocimiento del hecho a la psicóloga del Establecimiento quien activará el presente protocolo inmediatamente .	Directora y psicóloga
2) Segunda fase, de investigación	Se recopilarán todos los antecedentes del caso y se citará a las partes involucradas para realización de entrevistas, recopilar antecedentes y todos los procedimientos necesarios para esclarecer el caso. Plazo de 1 día hábil. En caso de hecho que constituyan delitos, el Director realizará la denuncia en las instituciones pertinentes en un plazo de 24 horas .	Psicóloga y Director.

	La psicóloga tendrá un plazo de 5 días hábiles para redactar informe de los hechos acontecidos y las medidas estipuladas.	
3) Tercera fase, líneas de Intervención	Implementación de un plan de acción en salud mental , medidas reparatorias, formativas y preventivas con estudiantes, docentes, personal del establecimiento y/o apoderados. Plazo de 5 días hábiles	Equipo de Convivencia Escolar
4) Seguimiento	Realización de seguimiento del caso. Plazo de 5 días hábiles.	Equipo de Convivencia Escolar
5) Cierre de protocolo e informe de resolución a las partes involucradas.	Una vez finalizadas las etapas se procederá al cierre de protocolo, generando un informe sobre las resoluciones del caso, el cual será remitido a las partes involucradas en un plazo de 10 días hábiles.	Directora y Equipo de convivencia escolar.

2.17.11 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS Y NIÑAS TRANS.

Artículo 116°: En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional, el Centro Educacional regula el procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de los niños, niñas y estudiantes trans. ORD N°768 “Derechos de niñas, niños y estudiantes en el ámbito de la educación “que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio “.

El presente protocolo se basa en los siguientes principios:

- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- No discriminación arbitraria
- Buena convivencia escolar
- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género
- Principio de integración e inclusión
- Principios relativos al derecho de la identidad de género: no patologización, confidencialidad, dignidad en el trato, autonomía progresiva.

A su vez, para el reconocimiento de la identidad de género se velará por el respeto al derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, a estudiar en ambiente de respeto mutuo, con trato digno e igualitario y a expresar su identidad de género y orientación sexual.

Artículo 117°: El procedimiento se iniciará a petición del padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de aquellos niños, niñas y adolescentes trans, como así también el (la) estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la

legislación nacional (14 años), podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a), pupilo(a) o estudiante.

Para ser efectivo este procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans, se deberá solicitar una entrevista con la directora del establecimiento. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar, correo institucional o en forma personal.

Una vez recepcionada la solicitud de entrevista con la directora tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro.

La Directora recibirá en un plazo de 5 días hábiles en entrevista a el/la estudiante y a sus apoderados en aquellos casos que corresponda, y quedará consignada en un Acta Simple. A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante y el o la estudiante.

Junto a la solicitud de reconocimiento de la identidad de género pueden presentar antecedentes emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de ayudar al establecimiento a conocer la etapa en que se encuentra el/la estudiante, las características de esta y sus requerimientos especiales (en un plazo de 5 días hábiles).

El colegio, una vez realizada la entrevista a través de las profesionales que integran el equipo de apoyo y/o convivencia escolar realizará un proceso de acompañamiento y orientación al estudiante y sus padres, a la espera de los antecedentes antes mencionados (en un plazo 24 horas)

El establecimiento deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, lo anterior con el consentimiento de el/la estudiante y su padre, madre o tutor legal, tales como:

- Apoyo al niño, niña o estudiante y a su familia. La Dirección velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre el profesor jefe, psicóloga del ciclo; el estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.
- Orientación a la comunidad educativa. Con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de estudiantes trans, se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y/o apoyo a los miembros de la comunidad educativa.
- Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado. Los estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección del colegio podrá instruir el uso del nombre social que sea solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el estudiante con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales. El nombre legal seguirá figurando en los documentos oficiales del colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe respectivo podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados en paneles de asistencia, listados públicos de uso interno etc.

- Presentación personal. En acuerdo entre dirección, apoderados y estudiante trans podrá utilizar la vestimenta, el uniforme deportivo y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- Utilización de servicios higiénicos. Se proporcionarán las facilidades para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El colegio, en conjunto con la familia, deberá acordar adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de los estudiantes, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.
- Se deberá informar acerca del reconocimiento de identidad de género, tanto a los profesores jefes como de asignatura y asistentes de la educación y otros integrantes de la comunidad educativa, con el fin de que sean respetados los acuerdos consignados en el registro (72 horas).
- Las medidas adoptadas siempre contarán con el consentimiento de la niña, niño o adolescente y de su padre, madre, tutor legal o apoderado.
- En caso de que la familia no esté de acuerdo o se oponga con el proceso por el cual la niña, niño o adolescente se encuentra, se realizará una instancia de mediación donde participará padre, madre, tutor legal o apoderado, la/el estudiante y psicóloga /o del ciclo, en esta instancia podrían participar un integrante de equipo de convivencia y/o profesor jefe. Dicho equipo emitirá un informe con los acuerdos en un plazo de 5 días hábiles.
- En caso de que la /el estudiante y su padre, madre, tutor legal o apoderado no estén de acuerdo con las acciones de apoyo del colegio deberá presentar una solicitud formal al establecimiento en un plazo de 5 días hábiles con los motivos, reclamos o sugerencias, a su vez la Dirección contará con 5 días hábiles para pronunciarse a través de un informe sobre la resolución acordada en conjunto con los profesionales del equipo de convivencia escolar, por correo electrónico o entrega directamente al apoderado, quien firmará la recepción de este. La Superintendencia de Educación pone al servicio de las comunidades la mediación como una alternativa de apoyo para resolver las diferencias entre la familia y el establecimiento educacional.

2.17.12 PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL. (PROTOCOLO TEA).

Artículo 118°: A comienzos del año escolar 2023, se promulgó la Ley 21.545 que, “establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito social, de salud y educación. Lo anterior, con el propósito de avanzar hacia una sociedad más inclusiva en la cual, todos los niños, niñas y jóvenes que forman parte del Espectro Autista puedan formar parte del sistema educativo tradicional. Es así como a partir de ese momento surge la llamada Ley TEA, la cual busca asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar el acceso a la educación eliminando cualquier forma de discriminación; además de promover un abordaje integral, dando una respuesta sensible y pertinente a las necesidades específicas dentro de contextos escolares.

Este instrumento busca entregar orientaciones a la comunidad educativa desde un enfoque preventivo como de una intervención directa en aquellas situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes bajo la condición del Espectro Autista como de la población general de estudiantes de nuestro establecimiento, que podrían presentar desregulación emocional y conductual que por la intensidad de ésta podría causar daño físico y/o emocional para su propia persona como para otro miembro de la comunidad escolar. Siempre este abordaje incorporará la participación de la familia y considerará el criterio de cada realidad particular.

PLAN DE PREVENCIÓN PARA IMPLEMENTAR ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC). ESPECÍFICO PARA ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA. (ANEXO 1)

Artículo 119°: El establecimiento, con los estudiantes debidamente diagnosticados como personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), llevará a cabo un plan de manejo individual con el estudiante, para identificar y consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante.

El Plan será diseñado, considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo y trabajado en conjunto con su familia.

Artículo 120°: Para ello, nuestro establecimiento consultará al padre, madre o apoderado/a la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el PAEC. De esta forma, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual.

Artículo 121°: Estas indicaciones, por parte de los padres y/o apoderados, deberán ser permanentemente informadas al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizado el PAEC conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes.

De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento quedará constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto, como también el no entregar la información requerida, pudiendo activar protocolos correspondientes.

Esta información sólo será administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

Artículo 122°: El PAEC de párvulos o alumnos TEA, diagnosticados en años anteriores, deberá confeccionarse al inicio del año escolar, mientras que, si un alumno es diagnosticado con TEA, el PAEC, deberá elaborarse dentro de 60 días siguientes, de que los padres, madres o apoderados, presentaron el certificado correspondiente al establecimiento, debiendo dejarse constancia de ello.

PROTOCOLO DEC: PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE DESREGULACIONES Y SITUACIONES DESAFIANTES.

¿CUÁNDO DEBEMOS ACTIVAR EL PROTOCOLO?

Artículo 123°: Cuando existan las siguientes alertas:

Desajuste emocional y/o conductual: episodio de duración variable en que un estudiante pierde, en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional.

Agitación psicomotora: es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados sin un fin determinado que presenta una persona con o sin enfermedad mental.

Artículo 124°:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A UNA DEC.

ETAPA N°1: PREVENTIVA

Esta etapa dice relación con las estrategias preventivas a aplicar en el establecimiento, frente a indicios de eventuales desregulaciones y tiene por objeto prevenir que ciertas conductas aumenten en su intensidad, evitando así posibles episodios de DEC.

- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.
- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.
- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté muy a mano.
- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual.
- Otorgarle, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso en el que pueda.
- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
- Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ.

ETAPA N°2: DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS Y RIESGO PARA SÍ MISMO O TERCEROS.

Esta etapa se inicia una vez que se han implementado algunas de las estrategias preventivas y no ha habido resultados positivos, por lo que se presenta un episodio de DEC, en el cual no se **visualiza riesgo para el párvulo o estudiante, o para terceros**.

Al finalizar, es indispensable, se deje registro de la intervención en **Bitácora (Anexo 2)** para evaluar la evolución de la conducta en el tiempo, conforme a la intervención planificada.

ETAPA N°3: DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS COGNITIVOS Y RIESGO PARA EL PÁRVULO O ESTUDIANTE Y TERCEROS, QUE NO IMPLIQUE MECANISMO DE CONTENCIÓN POR LA FUERZA DE UN ADULTO.

En esta etapa, el párvulo o estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, poniendo en peligro su propia integridad o la de terceros.

El funcionario que presencie esta DEC debe “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de la desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable y además está poniendo en riesgo su integridad o la de terceros.

ETAPA N°4: INVOLUCRA DESCONTROL Y LOS RIESGOS PARA SÍ O TERCEROS, E IMPLICAN LA NECESIDAD DE CONTENER FÍSICAMENTE AL ESTUDIANTE.

Esta etapa, dice relación con casos excepcionales en cuanto a la forma de contención que se hará por parte de un adulto, en que la restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros en el caso de una DEC.

Su realización debe ser efectuada por un **profesional capacitado**, que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención **debe existir autorización previa y escrita** por parte de la familia para llevarla a cabo y solo cuando el párvulo o estudiante de indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Artículo 125°: PERSONAS INTERVINIENTES O RESPONSABLES

Debe haber tres adultos a cargo de la situación (encargado, acompañante interno, acompañante externo)

Encargado/a: Persona a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/a alumno/a. Para tal efecto, es importante que varias personas cuenten con entrenamiento previo. El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación.

Acompañante interno: Adulto que permanece en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. El/la acompañante interno permanecerá mayormente en silencio y siempre alerta, de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación. Esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros).

Artículo 126°: Forma de informar a la familia, apoderada/o (etapa 2 y 3):

Será el/la acompañante externo, el/la encargada/o de dar aviso al apoderado/a, quien en el caso pueda hacerse presente en el lugar, con su llegada, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando a cargo el/la encargado/ y el apoderado de “acompañar”.

EL ESTABLECIMIENTO CERTIFICARÁ LA REFERIDA ASISTENCIA DEL PADRE, MADRE, APODERADO O TUTOR LEGAL AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, PARA QUE ÉSTOS PUEDAN ACREDITAR DICHA CIRCUNSTANCIA ANTE SU EMPLEADOR.

Ante una DEC de un párvulo o estudiante TEA, en la cual se requiera la asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal, al establecimiento educacional, en caso de ser requerido, la Dirección del establecimiento, certificará la referida asistencia, para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador. **(ANEXO 3)**

ETAPAS	CARACTERÍSTICAS DE LA ETAPA	ACCIONES A IMPLEMENTAR	RESPONSABLES DE REALIZAR LAS ACCIONES	PLAZO
ETAPA N°1: Preventiva.	Ante el indicio de eventuales DEC, se implementarán las siguientes acciones contenidas en el PAEC.	➤ Revisar el PAEC y definir las estrategias preventivas a aplicar. ➤ Levantar acta de lo ocurrido y las estrategias aplicadas. ➤ Registrar el acta en la bitácora que para tales efectos se implemente. ➤ Informar de los hechos, al padre, madre o apoderado, vía agenda escolar y/o llamado telefónico. ➤ Realizar evaluación y seguimiento.	➤ El profesor o asistente de la educación presentes al momento de evidenciar indicios de una eventual DEC, realizarán las acciones de contención. ➤ Funcionario encargado según PAEC, informará a la familia y levantará acta, dejando el registro en la bitácora. En su ausencia, lo hará el funcionario designado por dirección.	Dentro del mismo día de evidenciado los indicios de una eventual DEC, al término de la jornada informará a padres y apoderados vía agenda escolar o llamado telefónico.

ETAPA N°2: Desregulación emocional y conductual, sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros.	Habiendo implementado algunas de las estrategias preventivas y no obteniendo los resultados positivos esperados, se presenta un episodio de DEC, en el cual no se visualiza riesgo para el párvulo o estudiante TEA, o para terceros	➤ Revisar el PAEC y definir las acciones a aplicar. ➤ Informar de los hechos a los padres, madres o apoderados, a través de llamado telefónico o vía agenda escolar. ➤ Levantar acta de todo lo ocurrido. ➤ Registrar el acta en la bitácora que para tales efectos se implemente. ➤ Realizar evaluación y seguimiento.	➤ El profesor o asistente de la educación presentes al momento de evidenciar una DEC, realizarán las acciones de contención. ➤ Funcionario encargado según PAEC, informará a la familia y levantará acta y la registrará en la bitácora. En su ausencia, lo hará el funcionario designado por dirección.	Dentro del mismo día de evidenciado una DEC, al término de la jornada, se informará a padres y apoderados vía agenda escolar o llamado telefónico.
ETAPA N°3: De aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para el párvulo o estudiante y terceros, que no implique mecanismo de contención por fuerza de un adulto.	El párvulo o estudiante, no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, poniendo en peligro su propia integridad o la de terceros.	➤ “Acompañar” y no interferir en el proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio. ➤ Revisar el PAEC y definir las acciones a aplicar. ➤ Informar de los hechos a los padres, madres o apoderados, vía agenda escolar o llamado telefónico. ➤ Levantar el acta de todo lo ocurrido. ➤ Registrar el acta en la bitácora implementado para tales efectos. ➤ Citar a entrevista a padres y/o	➤ El profesor o asistente de la educación presentes al momento de evidenciar una DEC, realizarán las acciones de contención. ➤ Funcionario encargado según PAEC, informará a la familia y levantará acta y la registrará en la bitácora. En su ausencia, lo hará el funcionario designado por dirección. ➤ Funcionario designado en PAEC citará a entrevista y/o llamará por teléfono a los padres	Dentro del mismo día de evidenciado una DEC, al término de la jornada se informará a padres y apoderados vía agenda o llamado telefónico. ➤ En forma paralela o posterior a la DEC y en caso de estimarse necesario se solicitará vía telefónica a padres y apoderados concurrir al establecimiento. ➤ Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la DEC, de ser necesario, se citará a entrevista.

		apoderados, en caso de ser necesario. ➤ Realizar evaluación y seguimiento.	y apoderados, para que concurra al colegio, en caso de estimarse estrictamente necesario.	
ETAPA N°4: Involucra descontrol y los riesgos para sí o terceros, e implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.	Dice relación con la forma de contención que se hará por parte de un adulto y que tiene por objeto, inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros en el caso de una DEC.	➤ Contención física del párvulo o estudiante TEA, por personal capacitado y existiendo autorización expresa y previa de padres y apoderados para realizar dicha acción. ➤ Revisar el PAEC y definir las acciones a aplicar. ➤ Llamar vía telefónica a los padres o apoderados, para que concurran al establecimiento en caso de estimarse necesario. ➤ Activación del protocolo de accidente escolar, en caso de ser necesario. ➤ Informar de los hechos a los padres, madres o apoderados, vía correo electrónico o libreta escolar. ➤ Levantar un acta de todo lo ocurrido.	➤ Personal capacitado, realizará las acciones de contención. ➤ Funcionario encargado según PAEC, informará a la familia y levantará acta y la registrará en la bitácora. En su ausencia, lo hará el funcionario designado por dirección. ➤ Funcionario designado en PAEC citará a entrevista y/o llamará por teléfono a los padres y apoderados, para que concurra al colegio, en caso de estimarse estrictamente necesario.	➤ Dentro del mismo día de evidenciado una DEC, al término de la jornada se informará a padres y apoderados vía libreta de comunicaciones o correo electrónico. ➤ En forma paralela o posterior a la DEC y en caso de estimarse necesario se solicitará vía telefónica a padres y apoderados concurrir al establecimiento. ➤ Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la DEC, de ser necesario se citará a entrevista.

Consideraciones para la implementación de las etapas descritas

Artículo 127°:

Es muy importante:

- No regañar al estudiante.
- No amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”.
- No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o terceros, es importante:

- Coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

2.18 TITULO XIX: DE LOS ANEXOS

Artículo 128°:

ANEXO 1

**PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL
PLAN DE MANEJO INDIVIDUAL - LEY DE AUTISMO**

Identificación del niño/a, adolescente o joven			
Nombre completo		Rut	
Fecha Nacimiento		Edad	
Diagnóstico N.E.E.	☐ NEET ☐ NEEP ☐ SIN N.E.E.	Curso	
Identificación apoderado titular y forma de contacto			
Nombres		Rut	
Celular		Correo	
Identificación apoderado suplente y forma de contacto			
Nombres		Rut	
Celular		Correo	

Equipo de profesionales a cargo y sus funciones

1.Nombre Completo		Cargo	
Celular		Correo	
2.Nombre Completo		Cargo	
Celular		Correo	
3.Nombre Completo		Cargo	
Celular		Correo	

Indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del/la estudiante:

--

¿Posee indicaciones médicas y de especialistas?

☐ SI	Detallar
☐ NO	

¿Ingiere algún medicamento?

☐ SI	Detallar
☐ NO	

Eventuales causas, intenciones comunicativas y manifestaciones frecuentes que le provocan una situación desafiante y/o situaciones de desregulación:

--

Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

--

Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen o interfieren en el confort y su bienestar:

--

Objetos, pictogramas o actividades de interés que resultan útiles para cambiar su foco de atención:

--

Palabras, frases, gestos, pictogramas o actitudes claves para atender su situación desafiante y/o situaciones de desregulación:

--

Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Estrategias individuales ante situaciones desafiantes y/o situaciones de desregulación:

Fase	Manifestaciones Comunes	Estrategias para desarrollar
Inicio		
Crecimiento		
Explosión		
Recuperación		

Observaciones:

--

Firmas

Nombre, firma y timbre de solicitante	Nombre, firma y timbre de quien recepciona

ANEXO 2

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

1. Contexto Inmediato

Fecha: _/_/_____

Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:..... La

actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

☐

Conocida

☐

Desconocida

☐

Programada

☐

Improvisada

El ambiente era:

☐

Tranquilo

☐

Ruidoso

Nº aproximado de personas en el lugar:.....

2.- Identificación del/la niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. Jefe:

3.- Identificación profesional y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular :	Otro Teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y /o protocolo reglamento interno):	

5.- Tipo de incidente de desregulación observado (marque con X el /los que corresponda/n):

☐

Autoagresión

☐

Agresión a otros/as estudiantes

☐

Agresión hacia docentes

☐

Agresión hacia asistentes de la educación

☐

Destrucción de objetos/ropa

☐

Gritos/agresión verbal

☐

Fuga

☐

Otro.....

6.- Nivel de intensidad observado:

☐ Etapa 2 de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

☐ Etapa 3 Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación gatillantes en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes gatillantes previos al ingreso al establecimiento (si

existen): ☐ Enfermedad ¿Cuál?.....

☐ Dolor ¿Dónde?.....

☐ Insomnio ☐ Hambre ☐ Otros.....

8.- Probable Funcionabilidad de la DEC:

☐ Demanda de atención ☐ Como sistema de comunicar malestar o deseo

☐ Demanda de objetos ☐ Frustración ☐ Rechazo al

☐ cambio Intolerancia a la espera ☐ Incomprensión de la situación

☐ Otra:.....

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

☐ Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:.....

☐ Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a. ¿A qué profesional/es se les envía?:.....

10.- Acciones de intervención desplegada y las razones por las cuales se decidieron:

11.- Evaluación de las acciones intervención desarrollada, especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (sólo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

ANEXO 3

CERTIFICADO DE ASISTENCIA APODERADO AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

LEY TEA N°21.545

Con fecha_____, se certifica mediante el presente documento, que don(a) _____, RUN_____; apoderado(a) del/la estudiante _____, RUN _____, quien cursa _____, en nuestro establecimiento identificado como Escuela Próspero Villar Bravo, RBD 3297-2, comuna de Linares y que posee Diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista, ha debido concurrir presencialmente al establecimiento por motivo de un episodio de desregulación emocional de su pupilo/a ocurrido el día___ del mes _____ del año _____, desde las _____ horas, hasta las _____ horas.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en el lugar de trabajo, en el contexto del dictamen de la Dirección de Trabajo sobre la protección de los derechos de las personas con Trastorno del espectro Autista, Código del Trabajo, artículo 66 quinquies, incorporado por la Ley N° 21.545, el cual establece que “los trabajadores que sean padres, madres, progenitores o tutores legales de menores de edad, debidamente diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista, se encuentran facultados para concurrir a emergencias que afecten su integridad, en los establecimientos educacionales donde asistan a cursar su enseñanza parvularia, básica y media”.

FIRMA RESPONSABLE DIRECCION

3 PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR AÑO 2026

La Escuela Próspero Villar Bravo es un establecimiento particular subvencionado gratuito reconocido por el Ministerio de Educación, orientado a brindar formación y educación en los niveles preescolar y básico.

Emplazado en la zona sur poniente de la ciudad de Linares, atiende a NNA de un sector altamente vulnerable, por lo que hemos considerado otorgar un plan integral de apoyo para los alumnos y sus familias, con asistente social, psicóloga, docentes para talleres artísticos, culturales y deportivos. Procuramos entregar reales oportunidades de desarrollo a nuestros alumnos en constante conexión con las familias, promoviendo el encuentro, la contención, la escucha y el aprendizaje mutuo a través de las distintas actividades.

El plan de gestión de convivencia escolar de la Escuela Próspero Villar Bravo busca que, a partir de nuestra realidad, todos los miembros de la Comunidad se sientan valorados, respetados e integrados con sus fortalezas y debilidades, que todos se sientan acogidos y escuchados.

La Política Nacional de Convivencia Escolar (2019), define la Convivencia Escolar como “el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta”.

El presente documento se orienta sobre la relación y acción entre los distintos miembros de la comunidad educativa, lo cual implica:

- Generar ambientes que permitan aprender.
- Generar ambientes que posibiliten enseñar a convivir a través de las relaciones sociales.
- Interpretar la convivencia desde una perspectiva pedagógica, pudiendo por tanto ser planificada y evaluada su enseñanza, como los demás objetivos de enseñanza.

Por otra parte, se enfatiza en el enfoque formativo en la construcción de las actividades orientadas al aprendizaje de formas de aprender a convivir basados en un trato respetuoso, pacífico, dialogante y con valoración de las diferencias, como parte constitutiva a una solución de los problemas.

Convivencia basada en:

- El respeto y el buen trato
- En la inclusión
- Una participación democrática y colaborativa
- Una manera dialogada y pacífica de resolver los conflictos.

Debe considerarse en sí, un aprendizaje fundamental para los participantes de las comunidades. Aprendizaje, que al mismo tiempo es responsabilidad de estos mismos actores quienes son los encargados de ejercerla, de enseñarla, de aprenderla y de practicarla en todos los espacios formales e informales del colegio, en las aulas y patios, en clases y recreos, en la calle y en el hogar.

Esta convivencia requiere un trabajo comprometido, organizado e intencionado, razón por la que la Escuela Próspero Villar Bravo es consciente de la importancia que un adecuado clima escolar tiene en el desarrollo positivo en nuestro Colegio, en la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje y en las relaciones interpersonales que se desarrollan en los mismos, por lo que trata de impulsar, a través del Plan para la Convivencia,

acciones educativas que favorezcan la construcción de una cultura de convivencia pacífica basada en los valores democráticos y en el bienestar de sus integrantes. Aunque podemos afirmar que el clima escolar y la convivencia en nuestro Colegio es buena, se necesita, para seguir mejorando, que los planes de convivencia se conviertan en la herramienta que impulse y facilite el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios de convivencia y la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

El Colegio utiliza el modelo Integrado de gestión de la Convivencia, el cual hace un enfoque global de regulación y gestión de la convivencia. Se trabaja la convivencia y el clima escolar tanto desde un enfoque preventivo como desde un enfoque de resolución directa de los posibles problemas que puedan surgir.

Por esta razón trabajamos con las siguientes *ACCIONES PEDAGÓGICAS*:

- Un sistema de normas elaboradas y refrendadas por los docentes y centro de padres.
- Procurar la mantención de un sistema de diálogo y tratamientos de conflictos entre los diferentes actores de la comunidad escolar.
- Mediadores, que al ser escogidos por sus pares, participan de un taller especial para mediadores realizando una labor primordial en las bases de cada grupo curso.
- Los docentes quienes en las Unidades de Orientación en cada curso, apoyan el trabajo de las jefaturas en lo que se refiere a la Buena Convivencia, mediante el abordaje de diversas temáticas que promuevan el buen trato.
- Realizar análisis mixtos de las necesidades vinculadas a la convivencia escolar.
- Jornadas de capacitación y orientación a Padres y Apoderados, las que abordan diferentes temáticas de carácter relacional.
- Organizar, a través de extraescolar, campeonatos, concursos, etc., que promuevan la sana convivencia y la participación de los alumnos.
- Uso de metodologías motivadoras y desafiantes para los y las alumnas.
- Realizar actividades para fomentar el sentido de pertenencia y la sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa como; el día de la Madre, el Día del alumno, Fiestas Patrias, Bingo o rifa, entre otras.

En él se establece este “Plan de Gestión de Convivencia Escolar”, con el fin de fijar plazos, determinar acciones y responsables, evaluar necesidades y resultados. Todo esto, orientado a generar un ambiente de desarrollo social democrático, que permita asegurar los aprendizajes de nuestros estudiantes, como también mantener y mejorar nuestra cultura escolar basada en el respeto y tolerancia, el diálogo y el rechazo a la violencia, a través de normas y protocolos de actuación, claros y conocidos por todos los miembros de la comunidad escolar.

La formación en convivencia y buenos climas escolares se deben intencionar a través de una planificación coherente y en sinergia con los diferentes instrumentos de gestión, con el propósito de generar procesos de mejora organizados y sustentables en el tiempo en el marco del modelo de mejoramiento continuo.

• OBJETIVO Y METAS ESTRATÉGICAS

Objetivo Estratégico.

Sistematizar las diversas acciones del Establecimiento para asegurar una sana y armónica convivencia en la comunidad educativa, con el propósito de establecer un ambiente propicio para el aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo a los valores y principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Metas estratégicas.

1. Realizar el 100 % de las acciones del PME que fomenten el sentido de pertenencia y los lazos afectivos entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Realizar el 100% de los talleres deportivos, artísticos y culturales para potenciar las relaciones armónicas entre los estudiantes, favoreciendo además los hábitos de vida saludable.

Estrategias

- Vinculación de la comunidad educativa a través de diversas actividades que fomenten el sentido de pertenencia y afiancen los lazos afectivos de los diversos estamentos.
- Fortalecimiento de talleres deportivos, artísticos y culturales, para promover una vida sana y saludable y potenciar los objetivos transversales.
- Implementar procedimientos de evaluación (encuestas, listas de chequeo y asistencia) para las distintas actividades de vinculación con la comunidad educativa.

● **OBJETIVOS Y METAS ANUALES**

1. Promover hábitos de vida saludable entre los estudiantes, a través de actividades curriculares y extracurriculares que favorezcan su bienestar físico y mental, así como la adquisición de habilidades sociales que les permitan generar relaciones interpersonales armónicas.
2. Generar un espacio propicio para el aprendizaje, por medio del acompañamiento, seguimiento y contención de parte del Equipo de Convivencia Escolar durante cada jornada de clases.
3. Favorecer la relación familia-escuela, a través de la ejecución de acciones que impliquen estrechar los lazos con los padres, madres y apoderados, intencionando espacios de capacitación, recreación y participación democrática durante la implementación del proceso escolar.
4. Promover el bienestar y la salud mental del equipo educativo, por medio de la implementación de estrategias sistemáticas de autocuidado y capacitación, que favorezcan el bienestar y el buen trato.

Metas:

1. El 100% de los docentes que imparten las asignaturas de Ciencias Naturales y Educación Física y salud, planificarán actividades que promuevan hábitos de Vida Saludable (1)
2. El 85% de los estudiantes participarán de los talleres deportivos, artísticos y/o culturales, que promuevan una vida sana y saludable (1)
3. Se realizará seguimiento, a través de profesionales psicólogas, al 100% de las familias de los estudiantes que presentan alguna necesidad emocional o de salud mental (2).
4. El Equipo de Convivencia Escolar realiza seguimiento de la aplicación del Manual de Convivencia Escolar en el 100% de los casos de los estudiantes que son abordados o derivados por las profesionales integrantes (2)

5. El 50% de los padres, madres y apoderados participan de instancias recreativas y de formación organizadas por el establecimiento y/o el Centro General de Padres y Apoderados (3)
6. El 80% de los docentes y asistentes de la educación participan en las instancias de autocuidado y capacitación organizadas por la Dirección del establecimiento.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se debe trabajar la gestión desde una estrategia integral, lo que conlleva al trabajo intencionado, complementario y coherente en cuatro niveles, los que abarcan las distintas dimensiones y procesos relacionados con la convivencia.

Estas son:

a. Desarrollar contextos de aprendizaje institucionales para la convivencia:

En este nivel de la gestión, el foco está puesto en la disposición intencionada de los distintos elementos que componen la cultura y la institución escolar, velando porque las dinámicas relacionales que se producen en todos ellos sean éticamente coherentes con el tipo de convivencia que se quiere promover. Se refiere, por ejemplo, a la calidad y seguridad del espacio físico, la organización de los principales procesos de gestión del establecimiento, el contenido del PEI y del Reglamento Interno y el modo de elaborarlos, las formas de comunicación interna y externa, las costumbres, rituales y rutinas en uso, lo que ocurre en los recreos, en instancias informales, etc.

La gestión deberá cuidar que en todas estas instancias se promuevan y modelen las formas de relación declaradas en este Plan y en el PEI, facilitando así el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las responsabilidades que le corresponde a cada actor de manera individual y colectiva en el funcionamiento cotidiano. Principales responsables de la gestión en este nivel son el sostenedor, los directivos, el equipo de convivencia escolar, los docentes, los asistentes de la educación, el Consejo Escolar, Centro de Padres y Apoderados, cada uno de acuerdo a su rol y funciones definidas en el establecimiento.

b. Desarrollar contextos de aprendizaje pedagógicos para la convivencia:

En esta dimensión la atención está puesta en las instancias y espacios en los que se diseñan e implementan acciones para enseñar conocimientos, actitudes y habilidades específicas que faciliten el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) de las asignaturas y los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) que se relacionan con la convivencia escolar.

Es concreto se refiere a las actividades que llevan a cabo docentes y estudiantes en las asignaturas, tanto dentro como fuera del aula, y a los modos de convivir que se intencionan y se producen en esas interacciones cotidianas.

c. Diseño e implementación de procedimientos, protocolos y prácticas para abordar situaciones específicas de la convivencia:

En este último nivel, el foco está puesto en cómo nos ocupamos de aquellas situaciones cotidianas que se producen en la convivencia escolar y que requieren de una intervención específica. Se refiere a resolver conflictos, abordar situaciones de violencia, acompañar a quienes manifiestan conductas que son contrarias al Reglamento Interno o al tipo de convivencia que se quiere promover, resolver situaciones que ocurren a través de las redes sociales u otras plataformas o medios digitales, etc. Principales responsables de la gestión en este nivel son los directivos, docentes y equipo de convivencia escolar.

d. Participación en redes territoriales de convivencia:

La participación en las redes territoriales es de suma importancia, pues es donde se espera generar relaciones de colaboración entre los distintos niveles y actores del sistema educativo.

La ley N° 20.536 sobre violencia escolar, establece que todos los establecimientos educacionales que legalmente no están obligados a constituir un Consejo Escolar, vale decir los colegios particulares pagados, están obligados a conformar un Comité de Buena Convivencia Escolar. Nuestra Escuela, Próspero Villar Bravo, por ser un establecimiento particular subvencionado por el Estado de Chile, no está obligado a conformar dicho comité, sin embargo, en esta misma ley, en su artículo N° 15, señala que es obligatorio contar con un “Encargado(a) de Convivencia Escolar”. Este cargo, en nuestro establecimiento educacional, recae en la señorita Claudia Opazo Urrutia.

Funciones del Encargado(a) de Convivencia escolar.

- a. Coordina el Equipo de Convivencia Escolar, compuesto este año por doña Claudia Opazo Urrutia, encargada de Convivencia escolar, Paula Saens Troncoso, encargada de finanzas, María José Navarrete, jefa de Unidad Técnico Pedagógica, psicóloga Pamela Ortega Caro, psicóloga Claudia Cerda Zenteno, Elizabeth Cerda y Nancy Troncoso Hernández, inspectoras.
- b. Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de gestión de Convivencia Escolar y la actualización y revisión y actualización del Manual de Convivencia Escolar y protocolos que están en el Reglamento Interno.
- c. Informa de las actividades del Plan de gestión de Convivencia Escolar.
- d. Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.
- e. Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
- f. Participa de reuniones de trabajo y coordinación equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional.
- g. Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
- h. Desarrolla junto al Equipo de Convivencia Escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres, madres y apoderados.
- i. Registra las acciones realizadas por el Equipo de Convivencia Escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).

● **ACCIONES DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

OBJETIVO ANUAL N°1: “Promover hábitos de vida saludable entre los estudiantes, a través de actividades curriculares y extracurriculares que favorezcan su bienestar físico y mental, como así la adquisición de habilidades sociales que les permitan generar relaciones interpersonales armónicas.						
Acciones	Descripción	Recursos necesarios	Responsable	Medio de verificación	Fecha	
					inicio	Término

Promoción de hábitos de vida saludable y bienestar físico y mental a partir del currículum general.	Incorporación transversal de acciones pedagógicas orientadas al bienestar integral de los estudiantes, integradas en asignaturas del currículum (educación física, ciencias, historia) y espacios formativos como Orientación y Consejo de Curso, abordando hábitos de vida saludable, habilidades socioemocionales y convivencia escolar.	Recursos humanos(docentes) Recursos tecnológicos (data, computadores, parlantes, etc). Planificaciones docentes	Jefe de unidad técnico pedagógico. Docentes	Planificaciones. Registro de clases	Semana 5 de Abril de 2026	Semana 4 de noviembre de 2026
Consolidar la participación en actividades multiculturales, artístico-deportivas que favorezcan el desarrollo de habilidades sociales y recreativas.	Implementación de actividades recreativas y deportivas que promuevan una vida sana y saludable, y formativas que favorezcan habilidades sociales y de convivencia armónica.	Recursos humanos, Implementación y vestuario deportivo, equipo de música, alimentación, diplomas, premios y/o trofeos. Material socioemocional.	Coordinador de educación extraescolar. Docentes. Psicólogas.	Registro de Asistencia. Proyecto de talleres. Actas. Cronograma	3ra,Semana de Abril 2026	Semana 4 de Noviembre 2026
Talleres y acciones preventivas	Ejecución de talleres psicoeducativos y charlas preventivas sobre autocuidado, convivencia y salud mental.	Profesionales internos/externos, material didáctico	Equipo de Convivencia Educativa	Listas de asistencia, informes de actividades Registros fotográficos.	A partir de Mayo 2026	Noviembre de 2026

OBJETIVO ANUAL N° 2: Generar un espacio propicio para el aprendizaje, por medio del acompañamiento, seguimiento y contención de parte del Equipo de Convivencia Escolar durante cada jornada de clases.						
Acciones	Descripción	Recursos necesarios	Responsable	Medio de verificación	Fecha	
					Inicio	Término
Presencia y acompañamiento permanente	Presencia activa del Equipo de Convivencia Escolar durante la jornada, con enfoque preventivo.	Horarios, coordinación interna	Equipo de Convivencia Educativa	Registro de acompañamiento	Marzo 2026	Diciembre 2026
Contención y seguimiento de casos	Intervención oportuna, contención socioemocional y seguimiento sistemático de situaciones de convivencia. través de las primeras clases de Orientación y de las primeras reuniones de apoderados, los profesores jefes, a partir de las orientaciones entregadas por la Encargada de Convivencia Escolar, intencionan la revisión y la reflexión respecto a los puntos más importantes del Manual de Convivencia Escolar	Fichas de registro, protocolos	Equipo de Convivencia Educativa	Registro de casos, Informes	Marzo 2026	Diciembre 2026
Ejecución del Plan de apoyo socioemocional	Se implementa un Plan de apoyo socioemocional que incluye apoyo directo a los estudiantes y familia a través de la dupla psicosocial. Además, los docentes utilizan estrategias de contención emocional para los estudiantes, contando para	Computadores, internet, plataformas de conexión, recursos humanos. Infografía, etc.	Equipo de Convivencia Educativa. Psicólogas	Registro de seguimiento a estudiantes y familia por parte de dupla psicosocial.	5ta semana de Abril 2026	5ta semana de noviembre 2026

	ello con talleres formativos por parte de profesional psicóloga y capacitación externa(redes comunales)					
Trabajo colaborativo y vinculación con familias	Coordinación con docentes, equipos de apoyo y comunicación con familias y redes externas.	Reuniones, contactos institucionales	Equipo de Convivencia, Docentes	Actas, registros de entrevistas y coordinaciones	4ta semana de marzo 2026	4ta semana de noviembre 2026
OBJETIVO ANUAL N° 3: Favorecer la relación familia-escuela, a través de la ejecución de acciones que impliquen estrechar los lazos con los padres, madres y apoderados, intencionando espacios de capacitación, recreación y participación democrática durante la implementación del proceso escolar.						
Acciones	Descripción	Recursos necesarios	Responsable	Medio de verificación	Fecha	
					Inicio	Término
Comunicación efectiva familia-escuela a través de la difusión de información relacionada a la gestión pedagógica y extracurricular	Fortalecimiento de canales de comunicación institucionales y entrega oportuna de información relevante. Publicación, en RRSS, de material audiovisual de las actividades en que participen los estudiantes y la comunidad en general	Plataformas digitales, circulares o informativos.	Equipo Directivo, Profesores jefes	Publicaciones en RRSS del colegio, afiches instalados en diario mural. Comunicados, registros enviados.	2da semana de Marzo 2026	1ra semana de Diciembre 2026
Capacitación y orientación a familias	Realización de charlas y talleres formativos dirigidos a apoderados	Profesionales, material informativo	Equipo de Convivencia Educativa	Listas de asistencia, informes	Última semana de marzo 2026	4ta semana noviembre 2026
Fomentar el sentido de pertenencia y sana	Organización de instancias participativas y actividades de encuentro familia-escuela.	Recursos logísticos, espacios	Equipo Directivo, Docente asesor del centro de	Lista de asistencia, publicación de imágenes(fotog	Mayo 2026	Noviembre 2026

convivencia a través de la participación y vinculación comunitaria.			Padres, madres y/o apoderados	rañas en RRSS) Recursos humanos y financieros.		
---	--	--	-------------------------------	--	--	--

OBJETIVO ANUAL N° 4: Promover el bienestar y la salud mental del equipo pedagógico a cargo de la labor educativa, por medio de la implementación de estrategias sistemáticas de capacitación y autocuidado, que favorezcan el bienestar y el buen trato.						
Acciones	Descripción	Recursos necesarios	Responsable	Medio de verificación	Fecha	
					Inicio	término
Espacios sistemáticos de autocuidado	Implementación de instancias de autocuidado, pausas activas y contención emocional.	Tiempo institucional, material de apoyo	Equipo Directivo	Registros de actividades	2da semana de Marzo 2026	Diciembre 2026
Capacitación en bienestar y salud mental	Talleres formativos sobre manejo del estrés, autocuidado y prevención del desgaste profesional.	Profesionales externos, material	Equipo Directivo	Certificados, informes	2da semana de Abril 2026	5ta semana de octubre 2026
Promoción del buen trato y apoyo al equipo.	Acciones orientadas a fortalecer el clima laboral, el respeto mutuo y el acompañamiento profesional.	Protocolos, espacios de diálogo	Equipo Directivo	Actas, registros institucionales	Marzo 2026	Diciembre 2026